

A-31-251

Mic

B-13425

VIVA JESUS. *Nej*

# S E R M O N

QUE EL OBISPO DE CARTAGENA,  
del Consejo de su Magestad, predicò en su Santa  
Iglesia, el dia vltimo de la Octava, que con su  
Cabildo, y asistencia de la Ciudad  
se celebrò

## A M A R I A S S<sup>MA</sup>

DE LOS DOLORES,  
EN SV SS. IMAGEN DE LAS LAGRIMAS.

EN ACCION DE GRACIAS  
POR EL NACIMIENTO DE NUESTRO  
Serenissimo Principe  
EL Sr. DON LVIS FERNANDO,  
PRINCIPE DE ASTVRIAS.

DEDICADO  
A LA MAGESTAD CATOLICA DEL REY N. Sr.  
DON FELIPE QVINTO,  
EL MAGNANIMO, REY DELAS ESPAÑAS.

*IMPRESSO CON LAS LICENCIAS NECESSARIAS.*

En Sevilla, por los Herederos de Tomàs Lopez de Haro,  
enfrente del Buenfuesco. Año de 1708.

8-1247

YVA-1247

# 2 E R M O N

ABEIN...  
...  
...

# A M A R I A

...  
...  
...

# II. BERNARDO DE ALVAREZ

...  
...  
...

# DO N FELIPE QUINTO

...  
...  
...



# SEÑOR.



**S**OBRE EL GRAN BENEFICIO DE  
avernos Dios traído à V. Mag. à estos Reynos,  
es tan singular el que por la intercesion de  
MARIA Santissima, su Madre, ha hecho à esta  
Monarquia, y à la Iglesia toda, en avernos dado  
en las presentes circunstancias de tiempo, en que tan turbada  
está toda la Europa, y tan afligida la Iglesia, al Serenissimo Se-  
ñor D. Luis Fernando, Principe de Asturias, tan deseado en  
estos Reynos, y con señales tan claras de ser dadiva toda de su  
Poderosa mano: que deseando declarar à mi Pueblo la gran-  
deza desta misericordia, para que assi nuestra Accion de gra-  
cias à la Magestad Divina, fuese correspondiente à lo grande  
del beneficio, juzgùe ser de la obligacion de mi Pastoral officio  
(aun en medio de los grandes cuydados que me cercan) predi-  
car este Sermon, en la Accion de gracias, que mi santa Iglesia  
tributò al Señor, dirigiendolas por mano de MARIA Santif-  
sima de los Dolores, en su Santa Imagen, la que merecimos el  
año passado ver sudar, y derramar copiosas Lagrimas, en el  
tiempo de la mayor afficcion destes Reynos, para por este me-  
dio persuadir mas à mi Pueblo lo que su fee siempre ha crei-  
do. Que por estas Lagrimas de MARIA Santissima, interpuer-

tas con su Santísimo Hijo, ha merecido V. Mag. y sus Vassallos todos la felicidad deste nacimiento: Y en este Principe la Iglesia vno de sus mayores Defensores, que lleve adelante la gloria de V. Mag. conque la está defendiendo de los enemigos de la Fè, al tiempo mismo que pretende V. Mag. defender sus Vassallos de los enemigos de su Real Corona.

Y porque en este gran beneficio, y las felicidades, y glorias que nos promete, es interesada, no solo esta Monarquia, sino tambien la Iglesia toda: Discurriendo podia conducir à la mayor honra, y gloria de Dios, como al consuelo vniversal de todos los Españoles, hazer manifesta nuestra creencia, de q̄ este prodigioso milagro de las Lagrimas de MARIA, comprobado, autorizado, y declarado por tal, fue obrado para impetrarnos con ellas de su Santísimo Hijo el beneficio deste nacimiento, y con èl las felicidades, y glorias, que para esta Monarquia, y la Iglesia toda nos prometemos; he juzgado conveniente à este fin dar à la estampa este Sermon, con alguna mas extension de la que pudo permitir mi Oracion; para que assi conociendo todos el beneficio, y las misericordias que nos asegura en tantas felicidades, y glorias, sea en todo general el cargo de las obligaciones que hemos con traydo por èl, y todos nos podamos dar por obligados de tan precisas deudas, haziendo la debida reflexion sobre ellas.

Y facandolo à luz, es V. Mag. como el primer interesado en las felicidades que nos promete, y promete à la Iglesia nuestro Serenissimo Principe, igualmente acreedor à este mi reverente obsequio, de dedicar à V. Mag. este corto trabajo, no desnudo de todo interes; porque sobre el general que pretendiendo de todos los Vassallos de V. Mag. y aun de todos los Catholicos, de que conozcamos lo que oy padece la santa Iglesia en estas guerras, originado de nuestras culpas, y de que se promueva en los pechos de todos la mas tierna devocion deste Misterio de los Dolores, en el conocimiento de lo que debe-

mos

mos à MARIA Santissima, y de la Iglesia, viendo los estos  
interpuestos con sus Lagrimas, para alcançarnos en estas cir-  
cunfancias este nuestro tan deseado Principe, de que tanta  
gloria le ha de resaltar à nuestra Religion; pretendo otro de  
gran gloria tambien para el Cielo, y de gran confusio para sus  
Devotos, qual es, el que leyendo V. Mag. este Sermón, y cono-  
ciendo lo que debe à MARIA Santissima, en el Misterio de  
sus Dolores, quando en este Misterio explicò con tanta ternu-  
ra su amor à V. Mag. y à sus asfigidos Vassallos en sus Lagri-  
mas, para impetrarle estas misericordias que V. Mag. ha lo-  
grado en nuestro Serenissimo Principe, y las que este naci-  
miento le promete à V. Mag. ha de lograr; deba esta Señora à  
V. Mag. en este mismo Misterio, el que promueva su mayor  
gloria, como ha promovido à V. Mag. la suya; interponiendo  
con la Santa Sede su Real autoridad, para que la Fiesta de los  
Dolores se estienda à toda la Christiandad, como por la devo-  
cion de la Serenissima D. Mariana de Austria, Reyna madre en  
España, se estendió à los Dominios todos de V. Mag. Y aun no  
juzgarè yo à MARIA Santissima bastantemente correspon-  
dida con esta demòstracion, no pretendiendo V. Mag. que à lo  
menos en España, declare su Santidad por dia festivo de pre-  
cepto el de su celebridad.

Y yo creo, que la devocion, y ternura de V. Mag. à esta Se-  
ñora, no ha de quedar bastantemente defahogada, y satisfecha  
con este solo obsequio; y ha de solicitar V. Mag. aun en medio  
de los grandes cuydados que lo cercan, la declaracion del  
Misterio de su Concepcion Purissima; imitando V. Mag. à sus  
gloriosos antecessores en el zelo con que la empezaron à pro-  
mover: pues en el tiempo presente, y estado en que V. Mag. al-  
cança su Reyno, y lo enojado, que por nuestras culpas tene-  
mos à Dios, lloviendo todavia sobre nosotros los rigores de su  
justicia, viendo la Iglesia combatida en toda la Europa de los  
Hereges; con nada mejor puede V. Mag. aplacar la ira Divi-

na, que haziendole este gran obsequio de sollicitar, que la Suprema cabeza ponga en el Cielo de la vniuersal Iglesia este Iris de paz, estendiendo à toda ella, en los nuevos cultos, los resplandores de sus mas misteriosos coloridos, que nos significan su Concepcion purissima, sus mas sentidos Dolores, y nuestra mas firme esperança, de nunca mas verlo enojado con este Reyno, pudiendose V. Mag. asegurar, que por este medio, con las providencias, que del Catolico zelo de V. Mag. esperamos tome, para que se eviten las muchas culpas, que Dios ha puesto en su Real mano poder evitar, quedará del todo aplacada la Divina Justicia. Obligacion es de V. Mag. corresponder à esta Señora à tan gran beneficio, como aver derramado sus Lagrimas, en el tiempo que V. Mag. y sus Vassallos todos se hallavan en la mayor afliccion, aviendonos consolado à todos con ellas; interès es de su Monarquia; consuelo será de sus Vassallos; utilidad de la Iglesia Militante; alegría de la Triunfante; honor de MARIA Santissima; gloria de su Hijo; y complacencia de la Beatissima Trinidad. Y con tantos intereses; sob' devociõ tanta, como la de V. Mag. à esta Señora, no puede mi humilde rendimiento prometerse menos del Catolico zelo de V. Mag. Cuya C.R.P.N.S.G. como la Christiandad ha menester.

**LVIS, OBISPO DE CARTAGENA.**

EXC

EXC<sup>MO</sup> SEÑOR.

**C**ON EL DESSEO DE EXTENDER EL zelo Pastoral de V. Exc. que con su Apostolico espíritu estimula á la mayor perfeccion, observancia, defensa, y exaltacion de nuestra santa Fé, y Religion Catolica, y á la obediencia, amor, y lealtad á nuestro Rey, y señor DON FELIPE QUINTO, amantísimo devoto de MARIA Santísima de los Dolores, y tan favorecido desta Divina Señora, que con sus Lagrimas piadosas, y Maternales, nos alegró en la mayor affliccion, en su Real persona alcançandonos de la Divina Magestad vn Principe, para gloria de Dios, y esplendor de la Iglesia en sus aumentos, dilatacion de la Fé, confussion, y extincion de los Hereges, y para consuelo, y gloria de estos Reynos, libertandolos de los enemigos, que pretenden oprimirlos; y asimismo debelando, y abatiendo la rebelde, y heretica ofadia, que vfana con presumptuosa arrogancia, y con leyes de apostasia inquietaba, y sembraba ya su Secta execrable en nuestros Catolicos Reynos, jurando en su orgullo la mayor obstinacion: Aviendo logrado á mis manos Oracion tan celebre, tan vtil, y tan oportuna, he solicitado su  
reim-



reimpresion, esperando de V. Exc. tenga à bien  
esta corta demonstracion, que oy logra expresar  
mi rendido afecto, que fino tuviere meritos de sa-  
crificio, à lo menos tendrà reconocido rendimien-  
to de tributo. Nuestro Señor me guarde à V. Exc.  
quanto desseo, y he menester. De la Hospederia  
deste Colegio Mayor de V. Exc. Vniversidad de  
Sevilla de el Arçobispo de Zaragoza, mi señor.  
Enero 22. de 1708. años.

**EXC. SENOR.**

**B. L. M. de V. Exc. su mas devoto  
y afecto servidor,**

*Dr. D. Antonio Toboso de los  
Rios y Castillejo.*

AL

# AL LECTOR.

**M**uchos son (benevolo Lector) los fines que he tenido para sacar á luz este Sermon. El principal ha sido poner á los ojos de los Españoles Catolicos, lo que oy padece la Santa Iglesia en estas guerras, en que miramos coligadas las mas de las Potencias hereticas de la Europa, para que á vista de esta demonstracion, que parece se nos esconde; conozcamos todos la obligacion que tenemos, como hijos de ella, á su defensa. Y como en el nacimiento de nuestro Serenissimo Principe miro, por la Divina Misericordia, prevenidos estos riesgos, he querido juntar á este asumpto este Sermon, para que crezca en nosotros la estima de el beneficio, y nuestra gratitud á la medida de las consequencias que trae á la Iglesia, y á la Monarquia este nacimiento. Y como sean nuestros pecados, aviendo llegado estos á lo summo, los que motivan á la Divina Justicia á esta universal affliction que padecemos todos en su Iglesia, y riesgos que tenemos de la diminucion, y aun perdida de la Fè, principalmente en los Dominios de España; creyendo que son los meritos, y ruegos de MARIA Santissima, como Protectora, y Madre de la Iglesia, y con tanta especialidad de estos Reynos, los que han templado al Señor en el rigor de su Justicia, y nos han alcanzado de su Santissimo Hijo la misericordia de este nacimiento: viendo que precedió á esta misericordia la maravilla de sus Lagrimas, y Sudor en su Santa Imagen de los Dolores en este Reyno, y Dioçesi, en el tiempo de el mayor estrecho de esta Monarquia, quando esta Señora miraba en el corazon de España á los Hereges, ha sido preciso hazer notoria esta maravilla, para que veamos con quanta razon la ha juzgado, y juzga nuestra fee, obrada para esta misericordia; juntandolo todo en este Sermon, para lograr los fines todos que en él hemos tenido. El que se estiende nuestra devocion á esta Señora, en este Misterio de sus Dolores: y el que nuestro Catolico Monarca, dando se por obligado, en quanto puede concurrir á ello, la promueva, y en ella la mayor gloria de esta Señora. El que viendo el estado que la Iglesia oy tiene, y lo que en estas guerras padece, nos enardezca esto á su abominacion, y defensa; y nos aliente, y fervorize esta misericordia de el Señor, y su Madre Santissima conque nos ha prevenido, y asegurado en nuestro Monarca, y en nuestro Principe, con la Liga de las dos Coronas, el remedio de tantos riesgos, á agradecer á

su Magestad este beneficio. El que los Principes Catolicos vean en esta breve demonstracion las consecuencias que á la Iglesia traen las ligas con los Hereges, para que eternamente las abominen, y detesten. El que España reconozca el estado en que le han puesto nuestras culpas, y riesgo que la amenaza de la pérdida de la Fe, con que oy nos vemos comminados, si estas no se lloran, y se enmiendan. Y el que nuestro Catolico Monarca en su piedad, y zelo con que debe promover en su Reyno la mayor honra, y gloria de Dios, y aplicar los medios todos que en su Real mano Dios ha puesto que poder vsar á este fin, vea la obligacion en que está, y mas en el estado presente: de que al mismo tiempo que se aplican las armas materiales para la defenía de la Iglesia, y la Corona, se apliquen las espirituales, para la extirpacion de los vicios, y culpas; y reforma de las costumbres, y relaxacion de sus Vassallos, quando de la victoria de estas, depende la seguridad de aquellas; y para tantos fines tan de la honra, y gloria de Dios todos. Ni se estrañará lo dilatado, ni se discurrirá improporcion en la union de Assumptos, quando todos conducen á vn mismo fin; solo si se podrán notar muchos defectos de esta obra: ninguno será de voluntad, pues nuestro defecto solo es, y ha sido de la mayor honra, y gloria de Dios, y de su Madre Santissima; y así merece toda la benevolencia de el Lector, y el que ruegue á Dios por estas necesidades.

STABANT IUXTA CRUCEM IESV MATER EIUS , &c.

Ioann. cap. 19.

*Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa dum pendeat filius. Ecclef. in Sequent.*



**B**ENDITA sea la bondad infinita de aquel gran Dios, que nos ha dexado ver este tan dichoso , y célebre dia para España , del se' iz nacimiento de vn Principe destinado por tiempo de quarenta y siete años en esta Monarquia. Bendita sea aquella gran misericordia, que assi se ha dignado llenar nuestros corazones de tanto júbilo y alegría. Bendita aquella piedad, y clemencia, que despues de tantos sustos, tantos temores, tantas tristezas, tantas aflicciones, tantos trabajos, y tantas penas como hemos padecido, assi nos ha querido visitar, y consolar; convirtendonos los sustos, y temores en seguridades; las tristezas y aflicciones en jubilos; y los trabajos y penas en felicidades, y gozos.

Por esso, amado pueblo del Señor, nos hemos juntado en esta Octava, y nos juntamos oy en este Santo Templo, para dar gracias à Dios por este tan singular beneficio, dirigiendolas por mano de MARIA Santissima de los Dolores, Nuestra Señora, y Madre, en aquella su Santa quanto tierna, y devota imagen, a cuyas milagrosas Lagrimas, derramadas en nuestro campo de Monte-agudo à los 8. y 9. de Agosto del año passado, confessamos deber esta misericordia, y las demás previas à este nacimiento, que hemos experimentado en las Victorias, que tenemos celebradas. Juntando en esta Accion de gracias, con nuestro alborozo, nuestro agradecimiento; porque si es justo nos alborozemos, y regozijemos al ver lograda tanta dicha; es debida tambien nuestra gratitud à tan gran beneficio, y que juntemos con nuestros jubilos estas voces de alabanças, y que sean en nosotros inseparables, como debidas à tanta piedad; pues no se corresponde vna misericordia como esta con solas las demonstraciones de gozo, quando no las acompaña en la Accion de gracias el agradecimiento al Dador del beneficio.

Por esto el Profeta Isaías, aviendo declarado en los Capítulos quatro y nueve, y cinquenta de su Profetica historia las aflicciones del Pueblo de Dios, perseguido de sus enemigos en guerras, hostilidades,

ruínas de sus Templos, sangre, muertes, fustos, temores, y contradiccion de muchos Rebeldes incredulos del mismo Pueblo, que perseguian à los Fieles; en el Capitulo cinquenta y vno los entra consolando, y les dize: *Attendite ad Abraham patrem vestrum, & ad Saram qua peperit vos: quia unum vocavi eum, benedixi ei; & multiplicavi eum.* Que tenian presente el beneficio grande de averles Dios dado en Abraham, y Sara todo su consuelo en el deshecho Isaac, en que se miraban todos nacidos, acordandoles q̄ à Abrahá su padre lo escogió Dios, lo llamó, y llenó de bendiciones para darle este hijo: *Vocavi eum; benedixi ei; & mul. iplicavi eū.* Per Isaac, que añadió la Glosia. Y luego les dize inmediatamente: *Consolabitur ergo Dominus Sion, & consolabitur omnes ruinas eius, & ponet desertum eius, quasi delicias, & solitudinē eius quasi hortum Domini.* Que con la memoria deste beneficio se alienten; pues por él quiere Dios consolarlos, y han de verse libres de los enemigos que los combaten; edificadas sus ruínas; convertida su tristeza en gozo, y alegría; y hecha la tierra toda vn paraíso ameno de delicias, paz, y tranquilidad.

Y despues de averlos así consolado, reparo que concluye luego, diziendo: *Gaudium, & letitia invenietur in ea, gratiarum actio, & vox laudis.* Que todo esto ha de causar en Sion, en el Pueblo de Dios, vna grã de alegría, vn gran gozo; y que juntarán con él la Accion de gracias; y alabanzas al Señor por el beneficio recibido. Juntando el Profeta la alegría, y gozo con la Accion de gracias por el beneficio Para enseñarnos, que beneficio tan grande, como aver dado Dios para su Pueblo el nacimiento de vn Isaac, hijo de vn padre escogido de Dios, y llamado, como sabemos, para Padre, Defensor, y Propagador de la Fè: *Pater fidei,* Cabeza, principio, y origen de su escogido Pueblo, à quien llenó de bendiciones, como á su hijo tambien: *In Isaac vocabitur tibi semen;* prometiendoles à ambos, como sabemos, prosperidades en su casa, en su familia, en su descendencia, y en su escogido Pueblo; para enseñarnos, digo, que beneficio tan grande como el deste nacimiento, y beneficio acompañado con el de verse libres de sus enemigos, edificadas sus ruínas, convertida su tristeza en gozo, y asegurada la paz, y tranquilidad de la tierra, no se corresponde bien con las demonstraciones de gozo, y regozijo, quando no las acompaña la Accion de gracias, y reconocimiento al Dador del beneficio: *Gaudium, & letitia invenietur in ea, gratiarum actio, & vox laudis.*

Por esto despues de tantas demonstraciones de gozo, y regozijo, como ha hecho esta Nobilissima, y Fidelissima Ciudad, por el nacimiento de nuestro Principe Lui-Fernando, á quien como otro Isaac miramos lleno de las bendiciones de Dios, como á su glorioso Progenitor, y Padre;

Isaias, c.  
51. v. 1.

Cornel.  
hic.

Glos. or.  
din. hic.

Genes. c.  
21. v. 12.  
Ibidem,  
c. 22.

3.  
dre; miramos tambien, no solo lleno destas mismas bendiciones, sino es llamado, como otro Abraham de Dios, escogido de Dios, traído á este Reyno de Dios, para Protector, y Defensor de la Fè; y á Padre, é Hijo, para la alegría, y jubilo que oy gozamos, viendonos en esta nuestra Castilla triunfantes de los enemigos, libres de la opression, fustos, y temores en que nos pusieron, y para la tranquilidad, y paz general, que nos prometemos en toda la Monarquia; por esto, digo, desyues de aver celebrado esta Ciudad este tan dichoso nacimiento para España, con tantas demostraciones de gozo previas á las grandes, que está disponiendo para muchos dias, nos juntamos, y hemos juntado en este Santo Templo, asistiendo con mi siempre Venerable Cabildo, aquel Senado Ilustre, con religiosa devocion, á esta tan debida Accion de gracias, que por la obligacion Ecclesiastica tributamos, y hemos tributado en esta Oçtava.

Y si el Profeta Isaias, refiriendo este beneficio que quiere tengan presente los del Pueblo de Dios: *Attendite*, les dize juntamente: *Attendite ad petram unde excisi estis*: que atiendan á la Piedra de cuya Cantera fueron cortados, haziendo alusion en el sentido literal á Abraham, para los de aquel Pueblo; y en el alegorico á Christo, para nosotros, como dize la Glosa, queriendo muchos, que cita Cornelio, que esta Piedra de que habla Isaias, y quiere se atienda, y se tenga presente en esta ocasion, sea la Piedra herida del Desierto, de donde el Pueblo de Dios salió como agua viua que manó della: *Aliqui putant, aliud hic ad fontem aqua è petra à Moye percussa elicita*. Siendo esta Piedra del Desierto **MARIA**: *Emitte Agnum, Domine, dominatorem terra petra Deserti*; piedra dos veces herida, vna en su coraçon, y espíritu al pie de la Cruz, con la vara de la Lança, y demás instrumentos de la Pasion de su Hijo Santissimo: *Stabant iuxta Crucem Iesu, Mater eius*; donde á la fuerza de estos golpes, derramó las copiosas Lagrimas, que dize la Iglesia: *Stabat Mater dolens iuxta Crucem lacrymosa*. Otra vez herida con los golpes que recibió en sus santas Imágenes en Alicante, cuyos ecos le hizieron derramar en aquel Divino Retrato, en este Desierto de Monte agudo, tan copiosos raudales de Sudor, y Lagrimas, para nuestro remedio; con o aquella Piedra del Desierto las derramó de agua, para el remedio del Pueblo de Dios; parece dezir el Profeta, que en la Accion de gracias, se tenga presente con la memoria del beneficio de aquel Nacimiento, y demás beneficios, que refiere, la Piedra de donde fueron cortados; es dezir á los de aquel Pueblo, tengan presente á Abraham, en el reconocimiento de que es la Piedra viua de donde fueron cortados, en su hijo Isac; y dezirnos á nosotros, tengamos presente á **MARIA**, con el mismo reconoci-

Cornel.  
hic.

Isai. c. i 6  
v. i.

mienot.

miento de que es la Piedra de donde somos todos nacidos en el nacimiento de nuestro Principe, cortado desta misma cantera: Y parece es dezirnos tambien, que para este reconocimiento tengamos presente à MARIA, no fo'lo como Piedra, sino como Piedra firmissima al pie de la Cruz en el monte Calvario, de donde, como de mystica Cantera, fue cortada la pequeña Piedra de nuestro Principe, Piedra sin manos arrojada à España à impulso de los Dolores de MARIA, de aquel monte de amarguras: *Lapis de monte sine manibus*, para derribar en tierra la fabrica sobervia que se fingia en su idea la Liga de los metates de tan diversas Naciones que la componen, que pretendian avasallarnos. **Piedra**, que aunque pequeña aora, crecerà en monte tan formidable, y grande, como la que derribò la Estatua de Nibuco, que llene, y asombre toda la tierra: *Factus est mons magnus, & implevit universam terram*. Y ultimamente, parece quiere tambien, que tengamos presente a esta Señora, como Piedra del Desierto, herida no vna vez sola al pie de la Cruz, con los golpes de los instrumentos de la Passion de su Hijo, suo segunda vez herida de los enemigos de la Fè, dandonos en vna, y otra ocasion, en copiosos raudales de lagrimas, las aguas de sus misericordias, para que assi agradezcamos à MARIA estos beneficios. Este es todo nuestro Assumpto; para seguirlo con acierto, y necessito de la Gracia, segura la tenemos en aquella Soberana Reyna, si la ponemos por intercessora con su Hijo, diziendole con el Angel: **AVE GRATIA PLENA.**

Dan. c. 2  
verf. 34.

Ibidem,  
verf. 35.

*STABANT IUXTA CRUCEM IESU MATER EIVS, &c.*

*Mulier, ecce filius tuus, &c. Ioan. 19.*

*Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa, dum pendebar filius.*

*Ecles. in Sequent.*

### INTRODUCCION.



**P**REDICANDO S. Juan Chrysofomo en la ciudad de Antioquia ( que le mereció Prelado ) vn Sermon de accion de gracias à su Pueblo, por vn gran beneficio que avia recebido de la mano de Dios, prorrumpió en su Oracion en vnas palabras tan propias del Assumpto presente, que solo tenemos q' añadir lo individual del:

Divus  
Chryf.  
hom. 11

*Cum prateritam tempestatem, & presentem tranquillitatem cogito, non desino dicere: Benedictus Deus, qui facit omnia, & ipsa transmutat: qui deducit ad portas inferi, & reducit; qui castigat, & non mortificat.* Quando vuelvo los ojos (predicaba el Santo) à las afficciones, y descontentos que poco ha padeciamos; y los pongo aora en la alegria, y gozo con que nos halla-

mos,

mos, no cesſo de dar gracias al Autor de los beneficios, por la miſericordi-  
oſa mudançã que ſu piedad ha hecho, trocando el ſemblante de trif-  
teza, en vna tan grande alegria, facandonos del peligro á la ſeguridad,  
y de la afliccion al mayor conſuelo.

Eſto miſmo repito yo oy, amados ſeñores, è hijos mios, quando con-  
ſidero como eſtabamos el año paſſado, y como lo eſtaban los mas Pue-  
blos de Caſtilla, cercados vnos de enemigos, poſſeidos otros, y todos  
amenazados; y los miro oy reſtituidos á la debida, quanto deſeada obe-  
diencia de nueſtro Rey, y ſeñor D. Felipe V. triunfante ſu Exercito,  
y derrotado el Enemigo con el eſtrago general que padeci6 en la Ba-  
talia de Almanã, tierra feliz deſte Reyno, y Dioceſi: Quando veo,  
que eſtos Reynos, tan favorecidos ſiempre de Dios, donde ſe confe-  
raba la Fè en ſu mayor pureza, donde no ſe permitia mezcla de infie-  
les, eſtaban todos inundados de Hereges, dominando los Pueblos que  
conquiſtaban, y haziendo en muchos los eſtragos, que tanto lloraba-  
mos, en los Templos: oyendo los ecos de los ſacrilegos golpes, deſtro-  
zos, y ajamientos executados en las Imagenes de Chriſto, Maria, y ſus  
Santos, haſta obligar á aquella Santa Imagen á llorar, y ſudar, al tiempo  
miſmo que te executaban eſtos ſacrilegos vltrages en Alicante: Y aora  
registro exterminados ya caſi del todo los Hereges, y arrojados eſtos á  
los vltimos confines deſta Peninſula: Quando, vltimamente, miro el  
imponderable deſconſuelo en que vimos á nueſtro Monarca, quando  
como otro David ſali6 de ſu Palacio, llorando todos ſus vaſallos eſte  
tan ſenſible golpe; y lo vimos luego reſtituido á ſu Trono, con tanta  
gloria, como confuſion de ſus enemigos, pueſtos en precipitada fuga:  
tan favorecido de Dios en ſu buelta, que acabado de llegar, le di6 tan  
de contado, por el merito deſtos trabajos con que le previno, el eſtima-  
biliffimo premio de la concepcion del Principe, que aora nos ha dado á  
luz la Sereniſſima ſeñora Doña Maria Luíſa, Reyna de Eſpaña, en eſ-  
myſterioſo, quanto feliz día del ſeñor S. Luis, Rey de Francia: Quando  
conſidero, digo, aquel conjunto de aflicciones; y aora veo eſte lleno de  
beneficios: *Cum prateritam tempeſtatem, & præſentem tranquillitatem cogi-  
tato*, no ceſſo, ni debemos ceſſar ninguno de los Eſpañoles de dezir:  
*Benedictus Deus, qui facit omnia, & ipſa tranſmutat*: Bendito ſea aquel Se-  
ñor, Autor deſtos beneficios, que aſſi ſe ha dignado mudar los tiempos,  
y los ſuceſſos, dandonos vltimamente, el lleno de nueſtro mayor con-  
ſuelo, en el nacimiento de nueſtro Principe Luis Fernando Primero  
de Eſpaña.

Eſtas ſon, amados Murcianos mios, las gracias, que cumpliendo con  
la obligacion, á que proſigue exhortandonos el Santo: *Propterea exhorta*



*vos, numquam cessare illi gratias agere, oy venimos en este dia octavo a dar à Dios, por medio de su Madre Santissima, en aquella Santa Imagen de los Dolores, y las Lagrimas, Retrato vivo de como el Evangelio, y la Iglesia nos la pone oy al pie de la Cruz: Stabat Iuxta Crucem Iesu Mater eius. Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa. Ya estamos en nuestro Assumpto; y para discurrir en èl, y que mejor podamos conocer, y con mayor claridad yo pueda declarar lo grande deste beneficio, las indezibles misericordias que en èl hemos debido à Dios, por la intercession de aquella dulcissima Señora, y las obligaciones en que esta piedad nos pone, lo reducirèmos à tres puatos. En el primero ponderarèmos, como por las Lagrimas, y Dolores de MARIA, hemos logrado, no solo el nacimiento de nuestro Principe, sino las referidas felicidades previas à este nacimiento. En el segundo harè nos vn Pronostico sagrado, de lo que nos podemos prometer deste Principe. En el tercero declararèmos las obligaciones de deuda, en que este gran beneficio nos ha puesto para con el Rey, para con Dios, y para con MARIA de los Dolores, para corresponderlas.*

## § I.

*PONDERASE, COMO POR LAS LAGRIMAS, Y DOLORES de Maria Santissima, han logrado estos Reynos, no solo el nacimiento de nuestro Principe, sino las felicidades todas que hemos experimentado, previas à este nacimiento, de que se deducen otras ponderaciones.*

**Q**ue debamos à los Dolores, y Lagrimas de MARIA, no solo el nacimiento de nuestro Principe, sino las felicidades todas previas à este nacimiento, bastaba para afiançarlo, el creerlo assi nuestra devocion, fundada no solo en la razon general de no hazer Dios beneficio al mundo, que no sea por mano de MARIA Santissima: *Nihil venit ad nos, nisi per manus Mariae*, que dixo S. Bernardo, sino en la especial de aver ofrecido MARIA Santissima su singular Proteccion deste Reyno al Apostol Sant-Iago, como sabemos todos. Pero sobre este fundamento de nuestra devocion, ay otro fundamento de razon, que se deduce del mismo suceso de las Lagrimas de MARIA. Porque la razon persuade, que vn prodigio, y milagro tan grande, en el tiempo de la mayor affliccion que este Reyno padecia, como sudar, y llorar tan copiosamente aquella santa Imagen por tres vezes en el termino de veinte y quatro horas hasta bañar la tierra, con mas de dos mil testigos del prodigio, que alcanzaron à registrar, aun reciente, nuestros ojos; no puede

fer para fin que no sea igualmente grande al prodigio. Y quando la experiencia nos ha enseñado, que desde aquel mes empezaron todas nuestras felicidades; pues en este mes se recuperó la Corte: en él se empezaron á poner en fuga los enemigos de nuestra Religion, y Corona: Después fue derrotado el Exercito, y destrozado en esta misma Diocesi, donde MARIA derramó sus Lagrimas, trayendo á ella á los Hereses, para que tuviesen su sepulcro, donde avia obrado el prodigio: Siguiendose á esto la rendicion de los dos Reynos de Valencia, y Aragon: hasta aver logrado en el mismo mes de Agosto el nacimiento de nuestro Principe. A vista desto, que se puede dudar el que todos han sido frutos destas Lagrimas, y Dolores de Maria, y misericordias que esta Señora consiguió de su Hijo, desenojandole con ellas?

Pero sobre el fundamento de nuestra devocion tan afiançada, y de la razon tan concluyente, hemos de verlo persuadido con la autoridad sagrada. Oygamos á Jeremias: *Vox in excelsu audita est lamentationis, luctus, & fletus: Rachel plorantis filios suos, & nolentis consolari super eis.* Vna voz, dize Jeremias, se oyó de lamentacion, dolor, y llanto, Raquel llorando inconsolablemente á sus hijos. Qué lagrimas fuesen estas de Raquel: quando las derramó: y por qué, es lo que tenemos que averiguar en este Texto. Porque como Raquel fuese ya muerta, padece muchas dificultades la Letra. Los Hebreos dizen, como refiere Lyra, sobre el Capitulo 48. del Genesis, que estas lagrimas, y voces de Raquel fueron milagrosas, que las derramó en su sepulcro, viendo passar cautivo al Pueblo de Dios, implorando la piedad del Señor. *Dicunt Hebraei, quod Rachel de sepulchro miraculose clamavit ad Deum, quaerens misericordiam eius super populum captivatum, quod scribitur Hieremia: Vox in excelsu audita est lamentationis, luctus, & fletus; Rachel plorantis filios suos.* Y aunque refiriendo esta misma opinion sobre este Texto, no asiente á ella, en este lugar del Genesis no difiere. Cornelio, Castro, y Maldonado dizen, que no fueron clamores, y lagrimas en el efecto, sino en el afecto, significando el Profeta en esta ponderacion que hizo, que era tan grande la affliction que el Pueblo de Dios padecia, que no bastando á llevarla los vivos, executaba al llanto, y clamores á Dios, á Raquel muerta.

El motivo destas lagrimas, clamores, y lamentos (ó fuesen, como quieren los Hebreos, verdaderas, y milagrosas, ó solo afectivas) unos dizen con S. Geronymo, y Santo Tomas, que fue la captividad, y oppression que padecian las Tribus de Judá, y Benjamin en Babylonia; otros, que cita Cornelio, á quien se inclina Lyra, que fue por la cautividad de las diez Tribus, de quien era Cabeza Efraim, nieto de Ra-

Cornel.  
hic, Ly-  
ra hic.

8.  
quel, como hijo de Joseph; mirando por esta razon á las diez Tribus como hijos propios, por ser su cabeza Efrain, quien padecia la misma opresion: y todos convienen en que Raquel lloraba verse sin hijo; porque los consideraba á todos vnos muertos, y otros cautivos; como dize Maldonado sobre aquellas palabras: *Nolentis consolari quia non sunt; id est, quia nemo eorum remanserat, omnibus, aut occisis, aut in captivitatem ductis.* Temiendo, sin duda, quedasse sin sucesion la Casa de Jacob su Esposo.

Mald. in  
cap. 2.  
Matth.  
v. 18.

Y que logró Raquel por estas lagrimas, clamores, y deprecaciones á Dios? El que el Señor la oyessé. Consta del mismo Texto, y es literal; pues inmediatamente le dixo Dios: *Quiescat vox tua á ploratu, & oculi tui á lacrymis: quia est merces operi tuo ait Dominus; & revertentur de terra inimici; & est spes novissimis tuis ait Dominus; & revertentur filij ad terminos suos.* Oyóse vna voz del Señor, dize el Profeta, en que le aseguró á Raquel cessasse su afficcion, y llanto; porque su Magestad avia oido sus lagrimas, y le asseguraba, que los enemigos se retirarian de los terminos de Israei: *Revertentur de terra inimici;* los del Pueblo de Dios bolverian á su antigua libertad: *Revertentur filij ad terminos suos;* y le aseguraba tambien la sucesion de la Casa de Jacob: *Et est spes novissimis tuis;* que d: claria el Profeta poco despues en el mismo Capitulo, bolviendole á Efrain, como Cabeça de las Tribus, y asegurandole, que dará el Señor á la Casa de Jacob vn hijo, en quien ha de estar su gloria mayor, su total libertad, y salud del Pueblo de Dios: *Quousque delitijis dissolveris, filia vaga? Quia creavit Dominus novum super terram: foemina circumdabit virum.* En que por el *filia vaga,* entiendo Cornelio á Efrain, y es toda exposicion suya: *Quousque, o Efrain, per delitias, & impietates vagaris? Respice quod dicam, in quo sita sit tua beatitudo, unde expectanda sit tuae miseriae salus, tuae captivitatis: quia novum creavit Dominus: foemina circumdabit virum.*

Cornel.  
hic v. 2.

Pues agora (recogiendo todos los cabos) si por la afficció que el Pueblo de Dios padecia con los Enemigos que los tenian cautivos vnos, muertos otros, y perseguidos todos; y lo que Raquel temia de que faltasse sucesion á la Casa de Jacob, queriendo Dios huviesse quien le aplacara, obró la maravilla, como los Hebreos dizen, de que Raquel en la sepulcro milagrosamente llorasse, allí clamasse, allí pidiesse por las afficciones de su Pueblo, para su libertad, y consuelo, para oír Dios estas lagrimas, y conceder por ellas á Raquel quanto deseava, y el Pueblo necesitava: que mucho que siendo MARIA Santissima de los Dolores, mas Madre de estos Reynos, que lo era Raquel de las Tribus, en quien esta Señora, como dize San Alberto, se figuraba, llorasse milagrosamente en aquella su Santa Imagen, como Raquel aun ya muerta lloró

lloró en su sepulcro en la Imagen de su animado cuerpo; y que creamos con mayor razon, que el motivo deste milagroso llanto, fue para libertar estos Reynos, y alcançarnos la sucefsion, que oy vemos lograda?

Y si siguiendo la comun de los Expositores, dezimos, que aqui significó el Profeta la precion de llorar Raquel, como Madre, y Protectora del Pueblo de Dios, su afliccion, por ser tanta esta, que ningunas lagrimas eran bastantes á llorarlas, si Raquel en su espiritu no las llorasse; como las huviera llorado en realidad, si huviera podido; con quanta mas razon, siendo nuestra afliccion igual, y aviendo hecho MARIA lo que Raquel no pudo, derramando milagrosamente las Lagrimas, que derramó en aquella Santa Imagen, deberèmos dezir, que estas Lagrimas fueron derramadas para este fin; y que por ellas hemos logrado, no solo la deseada sucefsion de nuestro Principe, sino es la libertad de la afliccion que padeciamos, ocupada tanta parte deitos Reynos de Castilla de los Enemigos, que nos tenian cautivos, exterminados ya estos, derrotados, y retirados de la tierra, y restituidos á nuestra anigua libertad? Que fue todo lo que prometió Dios à las lagrimas de Raquel, y lo que logró esta Matrona por ellas: *Quiescat vox tua à ploratu, & oculi tui à lacrymis; quia est merces operi tuo, & revertentur de terra inimici, & est sis novissimis tuis, & revertentur filij ad terminos suos.*

Si, amado Auditorio mio. Ni nuestra devocion, ni nuestra razon puede dudar esto; y mas quando sabemos lo que España debe á MARIA Santissima, en la especial Proteccion q̄ le encomendó Dios deste Reyno, y que prometió à Santiago; que no admite comparacion ninguna con la que Raquel tenia del Pueblo de Dios; y quando á esto se llega la ternissima devocion que nuestros amabilissimos Reyes tienen á MARIA Santissima; se puede dudar menos destes, y mayores favores, por lo que esta Señora sabe agradecer aun el mas pequeño obsequio? Toda la devocion destes Principes, sabemos es á MARIA: Todos sus recursos en sus aflicciones son á MARIA. Todos sus cuydados los tienen puestos en MARIA: Todas sus rogativas en qualquier necesidad, son á MARIA: Todas sus Acciones de gracias en qualquier prospero successo, son á MARIA: La defenfa de sus Reynos la buscan en MARIA: La afliccion de sus Vassallos la encomiendan á MARIA: Su sucefsion la han fiado á MARIA; y assi, todo lo han logrado en MARIA, y todo lograrán. Aunque siempre observado, y guardado aquel orden de la Divina Providencia, conque sapientissimamente mezcla, y ha mezclado siempre el Señor entre lo prospero lo adverso, para que mas resplandezca su piedid, y para que mas bien conozcamos la dependencia que tenemos de su Magestad. Y aunque nuestros pecados po-

dian retardar, dificultar, y aun merecían impossibilitar, por crecidos, estas misericordias de Dios, porque nada prospero merecen nuestras culpas; sabe vencer estas dificultades MARIA, porque sabe acordar à su Hijo, los Dolores que padeció al pie de la Cruz para aplacarlo: *Stabat iuxta Crucem Iesu, Mater eius.* Y quando estas mas crecen, sabe acordarle sus Lagrimas, y sacarlas de nuevo à los ojos, como amorosa Madre, para defenderle con ella: *Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa*; como todo creemos lo interpuso para esta la mayor de sus misericordias en el estado presente, de darnos este Principe.

Conque sin duda; podemos llamar à nuestro Luis Fernando, hijo de los Dolores, y Lagrimas de MARIA, y agradecerlo à esta Señora, como dadiva toda suya. Yo por tal la régo, y me lo persuade este suceso. Celebraronse desposorios entre Booz, y Ruth, gloriosos ascendientes de la Real Casa de David; era Ruth nuera de Noemi, por aver casado con Mahalon su hijo; dióles Dios sucesion, y parió Ruth à Obed; y fue tanta la alegría de la tierra, por este nacimiento, que dize el Texto, que las mugeres de aquel Pueblo yendose à buscar à Noemi, prorrumpieron en accion de gracias, y alabanzas al Señor, porque se avia dignado

Ruth, c.  
4. v. 14.

de dar sucesor à Booz, y Ruth: *Dixeruntque mulieres ad Noem: Benedictus Deus, qui non est passus, ut deficeret successor familie tue.* Y no contentas con esta demonstracion, dize el Texto, que empezaron à confessar, y publicar ser Obed hijo de Noemi: *Uicina autem mulieres congratulantes ei, & dicentes Natus est filius Noemi, vocaverunt nomen eius Obed.* Qué no repara en este misterio? Obed avia nacido de Ruth, no de Noemi. Pues como le llaman hijo suyo? *Natus est filius Noemi.* Mas: si van à dar gracias à Dios por este beneficio; por qué no se las dan à su Magestad inmediatamente, y no que las dirigen por Noemi? *Dixerunt mulieres ad Noemi: Benedictus Deus, qui non est passus, ut deficeret successor familie tue.* Qual será el misterio?

Está claro de la misma Historia. Era Noemi à quien debia Booz, y Ruth este hijo, pues por ella se avian logrado sus desposorios, pretendidos por Noemi, para este fin, como consta del Capitulo 3. desta historia, donde se verán las estrañas diligencias que Noemi hizo, para que estos desposorios entre Booz, y Ruth se celebrassen, y no quedasse sin sucesion su familia. Pues justo es, que se llame Obed hijo de Noemi; y justissimo es, que para dar gracias à Dios por este beneficio, vayan à buscarla, y dirigirlas à Dios por esta Matrona, confessando se le debe el beneficio. Y si Noemi era la mas viua figura de MARIA Santissima de los Dolores en las amarguras de su llanto: *No vocetis me Noemi, id est,*

Ibid. c. I.  
v. 20.

*pulchram, sed vocate me Mara, id est, amaram; quia amaritudinē, qualde replevit*

*plevit me Omnipotens*, como avia antes dicho esta Matrona, y tambien dixo S. Alberto; con quanta mas razon, siendo este Principe que hemos logrado, por la intercession, ruegos, Dolores, y Lagrimas desta Señora, lo podemos llamar hijo suyo, hijo de sus amarguras, de sus Dolores, y de tu llanto? Y con quanta mas razon debemos tambien venir á buscarla para esta accion de gracias, confesando ser toda dadora suya este beneficio?

Hijo de los Dolores, y Lagrimas de MARIA es nuestro Principe: hijo vuestro es, Señora, y como tal, ha de correr de vuestra quenta su crianca. Vos lo aveies de recibir en vuestros brazos, y conservarlo siempre en vuestra proteccion; que si Noemi, viendose llamar madre de Obed, dice el Texto, que *Susceptum Noemi puerum posuit in sinu suo, & nutriciu, ac genitricem fungebatur officio*; que tomandolo en sus brazos, lo acariciaba en sus pechos, haciendo officio de madre en su crianca: con mas razon, viendoo llamar Madre deste Principe, creo yo lo hara vuestra piedad. Que si à Noemi, sobre el titulo que se le daba de Madre, la podia inclinar á estos officios el ser de su Familia el recién nacido infante, como sabe el Escriturario, y confesaron aquellas Matronas, llamando á Obed sucessor de su familia, *Sucessor familia tua*: ni aun este titulo le falta à nuestro Principe; que si la Serenissima Señora Doña Maria Luisa de Saboya es de vuestra Casa, y Familia, necessariamente lo es tambien este Principe.

Y oy, Señora, es mas necesaria vuestra proteccion para este Principe, pues sin duda todo el infierno junto se ha de conjurar contra este vuestro hijo de vuestros Dolores, y vuestras Lagrimas; pues no puede dexar de rastrear el infernal Dragon en èl, con lo que diremos en su Pronostico, lo que se le ha de disminuir su imperio, y lo que se le ha de malograr sus designies, que tanto ha declarado en los Hereges, de que se ha valido para destruir la Fé en España, ó à lo menos, que se vea disminuida, y mezclada de errores, cõ la mezcla de los Hereges. Este es el fin, Señora, que tiene el Dragon infernal en aver procurado introducir en esta guerra à los Hereges sus sequazes. con el titulo de Auxiliadores; y assi vuestro es el empeño de su conservacion, para fines tan de vuestra gloria, y de vuestro Hijo, pues con su conservacion se asegura la paz de España, y de la Europa toda; quedan desvanecidos los intentos de los Hereges, y desbaratada la maquina de Lucifer.

No dudemos, Catolicos, ni dude España, que hijo de los Dolores, Suspiros, y Lagrimas de MARIA, ha de merecer esta proteccion. Bien nos enseña esto el Evangelio; pues aviendo Christo nuestro bien dado à MARIA por hijo à S. Juan: *Mulier, ecce filius tuus*, no dudò el

S. Alber.  
in Bib.  
Marian.  
de lib.  
Ruth.

Ibidem,  
C. 4. v. 16

Evangelista avia de tener segura en MARIA la proteccion de madre, pues dize el Texto, que *ex illa hora accepit eam Discipulus in sua*; que desde que se vió hijo de MARIA, se aseguró que esta Señora avia de ser para él todas sus cosas: avia de ser su Madre, su Protectora, su Defensora, y su Maestra, que son todas las cosas que podia desear Juan. Y esto mismo nos asegura aquella vision del Apocalypsis, en que vió S. Juan aquella muger vestida del Sol, Luna, y Estrellas, que aviendo parido vn Hijo, dize el Texto sagrado, fué llevado à la proteccion de Dios: *Rapius est filius eius ad Deum, & thronum eius*; por averse descubierto vn Dragon de siete cabezas, que con sus asfechanças pretendia destruirlo. Que siendo esta muger MARIA, y este hijo de sus dolores, y sus piros: *Clamabat parturiens, & cruciabatur ut pariat desiderijs, & suspirijs*, que dize otra Lecta; y el Dragon con sus siete cabezas, el demonio con sus sequazes los Hereses, como dize Ribera, y Cornelio, se descubre en esta vision, como asegura MARIA la proteccion de hijo de sus Dolores, para librarlo del demonio, y los Hereses sus sequazes, que pretenden perseguirlo.

Ribera,  
Cornel.  
hic.

No dudemos, amados hijos míos, que la proteccion de MARIA la tiene segura nuestro Principe, y que nunca logrará el Dragon infernal las maquinias, y ardidés de sus asfechanças con sus sequazes; que si este se acercare à nuestro Principe, tiene MARIA balas en su, Lagrimas, con que rechazarle. Y si tiene siete cabezas para hazerle guerra en los Hereses; MARIA tiene las siete espadas de sus Dolores, para cortar-felas. Y por esso el Evangelio nos la pone oy al pie de la Cruz, armada con sus Dolores, y Lagrimas, para su defensa: *Stabant iuxta Crucem Iesu Mater eius: Stabat Mater dolorosa iuxta Crucem lachrymosa*. Ni dudemos tampoco, que esta misma proteccion nos aseguramos nosotros, y se asegura este Reyno, teniendo à nuestro Principe por hijo de los Dolores de MARIA: que si los de la Tribu de Benjamin le gieron la proteccion de Raquel, y la tuvieron siempre tan asegurada, como lo vemos en la affliccion que padecian, por ser Pueblo de Benjamin, hijo que era de sus dolores: *Benjamin, id est, filius doloris*: siendo este Reyno pueblo deste Principe, como aquella Tribu lo era de Benjamin; con mas razon nos podemos todos asegurar esta proteccion de MARIA.

Gen. ca.  
pit. 35.

Pero es necesario, amados hijos míos, para asegurarnos esta proteccion en MARIA, que procurémos hazernos hijos de sus Dolores, para que nos mire con el amor de Madre de Dolores. Y para hazernos hijos de los Dolores de MARIA, es menester que traygamos impresso en nuestros corazones el caracter de sus Dolores, con que nos pue-

da reconocer por hijos. Y para que esta Señora nos imprimia este carácter, es menester que meditemos sus Dolores, y los de su Santissimo Hijo, compadeciendonos dellos. Y entonces, quedando en nuestros corazones impresos estos Dolores, y quedaremos armados con espadas cortantes, con que poder triunfar del Dragon infernal, que tanta guerra nos haze con las siete cabezas de los siete capitales vicios, cortandofelas estas, y degollandolos todos. Faltan en nosotros estas espadas, porque faltan estos dolores de compasión de Hijo, y Madre, por los pocos que ay que los mediten. Y assi experimentamos en nuestras conciencias el general estrago que este infernal Dragon haze en ellas con estos siete capitales vicios, arrastrandonos en ellos à nuestro precipicio, y perdicion eterna. Meditemos, Catolicos, estos Dolores de MARIA, no passé dia alguno sin que nos hagamos presentes à aquel doloroso passo, en q̄ esta Señora al pie de la Cruz los padecia, viendo à su Hijo morir; q̄ desta forma imprimirà esta Señora en nuestros corazones este carácter, q̄ nos haga hijos suyos. Esta es la pretension de Maria, aumentar los hijos de sus Dolores, porq̄ es de la calidad de Raquel; que como aquella dezia à Jacob: *Da mihi liberos; alioquin moriar*; assi esta Señora desea tanto tenerlos, para que experimenten la especial proteccion de Madre, que si fuera capaz, pudiera dezir lo mismo: *O hijos de mis dolores, ó morir*. Y si Raquel lloraba quando veia faltarle sus hijos: *Rachel plorans in filiis suis, & nolentis consolari, quia non sunt*, mejor pudiera llorar de nuevo MARIA, viendo los pocos hijos que tiene de sus Dolores, ó por mejor dezir, los pocos que se muestran hijos de sus Dolores, quando por todos tantos padeció esta Madre. Meditemos, buelvo à repetir, estos Dolores de Madre, è Hijo, si queremos no aumentar los desta Señora: lloremos lagrimas de compasión, y compuncion de vuestras culpas, que fueron las que los causaron: que desta forma, quedando con el carácter de hijos de los Dolores de MARIA, tendrénos la especial proteccion de mirarnos como sus Benjamines: *Benjamin, id est, filius doloris*. Y estos Dolores nos servirán de espadas, para triunfar de la culpa, y degollar los vicios; como nuestras lagrimas, si nacen de vn corazon abrasado en el fuego del amor, impelidas deste, nos servirán de balas, para rechazar el Dragon infernal, que tanta guerra nos haze.

Genes. ca.  
30.

Matth.  
cap. 22

## §. II.

### HAZESE VN SAGRADO PRONOSTICO DE EL

*Nacimiento del Principe Luis Fernando.*

**H**ASTA aqui hemos discurrido del nacimiento de nuestro Principe, y lo que en este gran beneficio ha debido España à MARIA,



RIA, y la proteccion que como hijo de sus Dolorés, ha de tener en esta Señora este Principe, y han de tener ellos Reynos, satisfaciendo al primer punto de nuestro assumpto. Pásemos ya á declarar el Proa nóstico que tengo ofrecido en este segurado, de lo que nos podemos prometer deste Principe. Con tres singulares señales nos ha dado el Cielo á nuestro Principe: vna que precedió su concepcion: otra, que medió entre su concepcion y nacimiento: y otra, que acompañó el nacimiento mismo. Y todas tres nos prometen, que nuestro Principe ha de ser vn Rey gloriosissimo para Dios, para la Iglesia, y para España. Discurremos por cada vna destas tres señales, que todas tres nos lo persuaden.

La que precedió á su concepcion. Ya saben, señores míos muy amados, las circunstancias que precedieron á la concepcion de nuestro Principe; pues sabemos, como ya apuntamos al principio, que para conceder el Señor á nuestros amabilissimos Reyes este beneficio, los previno con el golpe mayor, con el mas sensible dolor, y con la afliccion mas grande que puede caber en pecho de Monarcas, qual fue la de verse precisados á dexar su Palacio, y Casa, llorando inconsolablemente sus vassallos su salida, aun juzgandola en aquellas circunstancias tan precisa. Considerémos aquellos dos tiernos corazones, aun en medio de aquella valentissima constancia, y fortaleza que mostraron. Qué amarguras! qué penas interiores! qué lagrimas no derramarían interiormente en su pecho! qué clamores al Cielo! qué suspiros! qué peticiones! Solvieron muy luego con su Corte á su Palacio, con la gloria que todos sabemos: y acabados de llegar, por el merito grande de sus aflicciones, amarguras, y lagrimas interiores de su corazon, con que el Señor les previno, les dió luego el premio mayor que en esta vida podian desear, qual fue el de la concepcion deste Principe. Y de esta tan notable circunstancia, y señal mysteriosa, infiero yo, que quando el Señor previno á los Reyes con tanto golpe de aflicciones, para darles este Principe, queriendo que precediese el gran merito que podia corresponder á esta dadiua; sin duda fue, porque su Magestad queria darles vn Principe para hechos gloriosissimos para si, para la Iglesia, y para su Reyno. Lo infiero fundandome en otro semejante nacimiento.

De Samuel dize la historia de los Reyes: *Fuer autem Samuel proficiebat, atque crescebat, Et placebat tantum Domino, quam hominibus.* Que Samuel iba creciendo en la edad, y aprovechando tanto en ella, que era amado de Dios, y de los hombres. Y si queremos saber en que iba aprovechando tanto, que se llevaba los ojos de Dios, y de los hombres,

Lib. 1.  
Reg. c. 2.  
v. 26.

nos lo dize el Eclesiastico, pues hablando del, dize: *Dilectus Domino Deo suo Samuel. Renovavit imperium, & unxit Principes in gente sua. In lege Domini congregationem inducavit, & in fide sua probatus est. Et invocavit Dominum Omnipotentem in oppugnando hostes circumstantes unliqua, & innotuit de Cælo Dominus, & in sonitu magno audiam fecit vocem suam, & contrivit Principes Tyriorum, & omnes Duces Philistinum.* Que Samuel era amado, y protegido de Dios, que este renovó el Imperio, y puso muchos Reyes, y gobernó ajustandose á las Leyes fantás, que fue probado en la Fe, y pureza della: é invocando el Nombre del Omnipotente, debeló los enemigos de la Religion, y de su Pueblo, destruyendo, y dissipando á los Filisteos, y Principes de los Tyros, y hizo grande en todo el mundo su nombre. Y por qué mereció Samuel esta proteccion de Dios, para hazañas, y hechos tan gloriosos para su Magestad, para la Religion, y para su Pueblo?

Consta de los Reyes. Fue Samuel hijo en lo natural de Ana, y mas hijo de las amarguras, aflicciones, y padeceres desta Matrona, que de su mismo vientre, dado en premio destas mismas aflicciones, amarguras, padeceres, y llanto, con que el Señor la previno para esta concepcion: *Cum esset Anna amaro animo, oravit ad Dominum flens largiter. Y después: Et recordatus est eius Dominus. Et factum est, ut post circumulum dierum concepit Anna, & peperit filium, vocavitque nomen eius Samuel.* Que como Ana le viesse afligidissima, llena de amarguras, desconsuelos, padeceres, y persecuciones (que fueron grandes, como lo refiere el Texto) dexando su casa se fue á buscar al Señor, oró, lloró amargamente, y en premio de su amargura, trabajos, afliccion, y lagrimas, con que el Señor la previno, le dió inmediatamente, luego que bolvió á su casa, la concepcion de Samuel: *Factum est post circumulum dierum concepit Anna.* Que así entiende Gaspar Sanchez el *post circumulum dierum: Transacto circulo qui ex professione ac reditu, & mora, quæ posita est in tabernaculo, ad primum conceptum concepit Anna.* Luego que bolvió á su casa. Pues si para dar Dios á Ana vn Samuel, que tan glorioso avia de ser para su Magestad, para su Religion, y Pueblo, la previno con tantas amarguras, y aflicciones, que quiso fiviesen su merito, y disposicion para dadiva tanta, precediendo estas á la concepcion de Samuel. Aviendo este mismo Señor prevenido, no á la Reyna sola, sino al Rey tambien, con semejantes, y mayores aflicciones, para darles este Principe; con quanta mas razon podrèmos inferir, que si el prevenir á Ana con el merito de tantas amarguras, fue porque queria darle vn hijo tan glorioso, que su nombre se hiziesse grande en todo el mundo; que el aver prevenido á nuestros Morcas, á Padre, y Madre, con dolores, golpes, y penas tan sensibles, para darles

Ecll. 46.  
á v. 16.

Reg. I.  
c. I. v. 10  
& 19.

G spar  
Sanchez  
hic.

tan deconsado este premio, fúe porque previa el Señor lo glorioso que este Principe avia de ser para sí, para su Iglesia, y para su Reyno; y lo grande que avia de hazer su nombre en todo el mundo, como lo previó de Samuel.

La razon lo convence, y la experiencia nos lo enseña, que nacimiento con señales tan particulares, son para fines grandes; y mas este nacimiento de nuestro Principe, q̄ sobre ser todo, hijo de lagrimas, dolores, y aflicciones, y padeceres en lo natural, lo es tambien en lo espiritual concebido entre los Dolores, Lagrimas, y Aflicciones de MARIA, representados en los de Ana, como dize San Alberto: q̄ no es mala prevención, ni corto ensayo, para Principe, que tan glorioso ha de ser, aver empezado tan temprano, desde su concepcion, á verse por todas partes entre dolores, aflicciones, lagrimas, y suspiros, y concebirse dellos; pues de

Psal. 125

tal concepcion promete David grandes frutos: *Qui seminat in lacrymis, in exultatione metet.* Conque podemos, aviendo visto á nuestros amabilissimos Reyes salir de su Palacio con la afliccion que sabemos, viendolos en su buelta ya tan llenos de jubilo, con el fruto de su concepcion, aplicarles aquellas palabras de David: *Euntes ibat, & flebant mittentes semina sua, venientes autē, venient cū exultatione portantes manipulos suos.* Siendo este el fruto q̄ con tanto gozo, y alegría sacó de aquellos trabajos.

Passemos á la segunda señal, que nos afianza mas nuestro Pronostico, pues nos promete las mismas glorias de nuestro Principe, para Dios, para la Iglesia, y para este Reyno. No reparan, señores, que desde que se supo este feliz preñado, todos concebimos que avia de nacer vn Principe? Assi lo llamamos, assi lo esperamos; y las prevenciones que se hazian para su nacimiento, las llamavamos prevenciones para el nacimiento del Principe. Y lo mismo creo ha sucedido en todas partes. Aun no era nacido, y ya le llamavamos Principe, suponiendole Varon. Pues no es esto vna maravilla? No es esto vna admiracion? Puede carecer esto de misterio?

Isai: cap. 68. v. 7.

Cosa inaudita le pareció al Profeta Isaias este caso: *Ante quam parturiret, peperit; ante quam veniret partus eius, peperit mascululum. Quis audivit unquam tale? Et quis vidit huius simile?* Vna muger dize el Profeta, parió antes de parir; antes de venir el tiempo de su parto, ya se suponía nacido vn varon. Quien ha oido cosa semejante, suponerse nacido vn varon antes de nacer? Ni donde se ha visto tal? En España se ha visto en nuestra Serenissima Reyna, que avia ya para nosotros parido vn Principe, antes de llegar el tiempo de su parto. Esta voz se oía en la Ciudad; esta voz se oía en el Pueblo; esta voz se oía en los Templos; y esta voz se oía en los Pulpitos; y esta sin duda, era voz de Dios. No parece sino es que miraba á este proposito el Profeta, en las pala-

palabras que dexaba dichas en el verso antecedente: *Vox populi de Civitate, vox de Templo, vox Domini.* Y luego: *Antequam pariret, peperit.* Una voz vniforme, dize Ihuas, se oyò en la Ciudad, se oyò en el Pueblo, se oyò en el Templo; y esta es voz de Dios. Explicació es de la Glosa: *Vox vna, vox Domini.* Si lo dixo el Profeta por este caso, no lo assiguraré yo; pero en la realidad, es lo mismo que nos ha sucedido.

Glosor.  
d'nar.

Aora al Pronostico. Y què infiere el Profeta del suceso deste nacimiento, con señales tan misteriosas? Se buelve en el mismo. Capitulo al Pueblo de Dios, y le dize: *Latamini cum Ierusalem, Et exultate omnes, qui diligitis eam. Gaudete cum ea gaudio universi, qui lugent super eam.* Que se alegren con Siòt, con la Iglesia todos los que la aman; y cessen sus aflicciones, y llantos, y los conviertan en alegría, y gozo. Pues de què se han de alegrar? Aqui Cornelio: *Invitantur hic fideles, ut exultent de Ierusalem, idest, de Ecclesia propagatione, Et gloria, qui antea lugebant, cum videbant eius exilitatem, scilicet, tam paucos, Et abicetos esse Christianos, quos Iudai, Et gentes persecuerantur.* Combida aqui, dize Cornelio, el Profeta à que se alegran de los aumentos de la Iglesia, y de su propagacion, que ha de traer este tan maravilloso nacimiento; y que si antes lloraban el ver la Iglesia perseguida de los Infieles, siendo estos tan grandes en numero, y tan pocos los Fieles; ya pueden consolarse, pues será muy al contrario: pues por este nacimiento ha de lograr la Iglesia grandes aumentos en su propagacion, y el Pueblo de Dios verse libre de tantos Infieles, como lo persiguen. Pues si esto infiere el Profeta de aquel nacimiento, con circunstancias de tanta admiracion; por què no deberèmos à proporcion inferir lo mismo del nacimiento de nuestro Principe, con tan semejantes circunstancias: prometiendonos de las, que nos lo dà el Cielo para gloria de Dios, y de la Iglesia en sus aumentos, dilatacion de la Fè, confusion, y extincion de los Hereges, y para gloria deste Reyno, libertadnos de los enemigos, que pretenden oprimirnos?

Cornel.  
hic. in  
vers. 10.

Pasemos à la tercer señal, que concluirà, convencerà, y afianzará mas este Pronostico. Quien puede dudar, que la circunstancia de aver nacido nuestro Principe en el dia de señor San Luis Rey de Francia, su glorioso Progenitor, encierra grandes misterios à este mismo fin de que se nos dà este Principe, para gloria grande de Dios, de la Iglesia, y de España? Bien pudieramos dezir, que si Luis, ó Ludovicus, es lo mismo, que *Lucis dator, ó Lucem dms,* como dixo Jacobo Borangine en su legenda, el dador de luz, ó el que dà luz; que el avernoso dado Dios este Principe en el dia San Luis, es señalarnos, y dezirnos se nos dà vna Autorcha, que ilustrará la Iglesia, y desterrará las sombras de la Heregia, con los rayos de su zelo.

Borag.  
in leg.  
Sancto.  
leg. 181.

Pero el principalísimo misterio, que se viene à los ojos, es la aprobacion que ha hecho el Cielo de la vnion, y liga de las dos Coronas, que son los dos mas poderosos brazos de la Iglesia, para su Proteccion, y defensa, en tiempo en que tan dominante, y sobervia se ha puesto la Heresia, aviendo Dios antes enlazado estas dos fuerças en nuestro Monarca, y Señor Don Felipe Quinto, y aora estrechado mas este indisoluble lazo con nuestro Principe, en quien, como en centro, concurren estas dos lineas, estrechandose en el las dos Potencias, no solo para llevar adelante los gloriosos hechos, que experimentamos, y nos prometemos de su glorioso Progenitor, y Padre, con las Armas de las dos Coronas, sino es para estender la Fè Catolica, en estas partes de Olanda, è Inglaterra, introduciendoles à los Ingleses à su legitimo Rey Catolico, y estenderse tambien à la Conquista de estas partes del Africa, contra los Moros, y de la tierra de Palestina, contra los Turcos, restituyendo à la Iglesia la Casa Santa, logrando en el efecto lo que su glorioso Progenitor San Luis empezó en el afecto. Que por esto no sin misterio se ha enlazado en nuestro Principe los dos mas gloriosos nombres de Luis, y Fernando, porque aviendo sido San Luis, y San Fernando, sus gloriosos Progenitores, los dos mayores defensores, y propagadores de la Fè, que han tenido las dos Monarquias, participe el espíritu de ambos, siendo en todo su imitador.

Psal. 19.  
 à v. 35.

No parece sino es que miraba à este suceso el Santo Rey David, quando dezia : *Qui docet manus meas ad praelium : & possisti, ut arcum æreum brachia mea, & dedisti mihi protectionem salutis tuae ; & dextera tua suscepit me ; persequar inimicos meos ; & comprehendam illos, & non convertar, donec deficiant. Confringam illos, nec poterunt stare : cadent subtus pedes meos. Et praeinxisti me virtute ad bellam, & subplantasti insurgentes in me subtus me.* Que poniendo estas palabras en boca de nuestro Principe, viendo enlazada en si la fuerza de las dos Coronas, y vnidos en su persona estos dos fuertes brazos de la Iglesia, y de la Fè San Luis, y San Fernando, puede dezir con el Profeta: El Señor me enseña, me ensaya, y adiestra, para la guerra contra Infieles: *Qui docet manus meas ad praelium* (que estas eran las guerras de David: ) Y para esto, de las dos Coronas de las dos mayores Potencias, y de mis dos mas fuertes brazos de la Iglesia, San Luis, y San Fernando, que se hallan en mi vnidos, ha dispuesto un Arco incontrastable, que me defienda : *Possisti, ut arcum æreum brachia mea.* Y esto lo ha hecho, porque me ha encargado la Proteccion de su Fè : *Et dedisti mihi protectionem salutis tuae.* Para que me ha favorecido con la Proteccion de su diestra: *Dextera tua suscepit me.* Aora la execucion: *Persequerè à mis enemigos de la Corona, y de la Religion, saldrè à buscar.*

buscarlos, los avrè á las manos, y no bolverè á mi descanso, hasta acabar con ellos: *Persequar inimicos meos, & comprehendam illos, & non convertar, donec desiciant*: Porque derrotarè sus exercitos, y los pondrè debaxo de mis pies: *Confingam illos, nec poterunt stare: eadem super pedes meos*. Y esto lo harè, porque el Señor, quando me enfoyò para esta guerra, me dió virtud, y puso en mi la fortaleza, vniendo los dos brazos del poder: *Præcinxisti me virtute ad bellum*: Conque lograrè tener sujetos, y abatidos á todos aquellos que han pretendido dominarme: *Subplantasti insurgentes in me, subtus me*. No pueden ser palabras mas proprias, ni mas claro el Pronostico desta mysteriosa circunstancia; en que parece dibuxa, y pinta el Profeta, como en bosquejo, quanto nos prometemos ha de executar nuestro Principe, continuando estas mismas gloriosas empreñas, principiadas por su Padre: que mi fé creè, que entre Padre, è Hijo las hemos de ver en nuestros tiempos, con gran gloria de Dios, de la Iglesia, y deste Reyno, concluidas.

Pudiera quedar con todo lo dicho convencido el assumpto; pero nos ha dado el Cielo aun mayor prueba, para que hasta los ciegos puedan conocer esta aprobacion que Dios ha hecho de la vnion, y liga de estas dos Coronas, y especial proteccion del glorioso San Luis para nuestro Principe, y para estos Reynos; y que nos podamos prometer estas felicidades; pues en el dia de S. Marcos dispuso la divina providencia se diese por las armas de las dos Coronas la batalla en el campo de Almanza à los enemigos de la Religion, y la Corona, y quedassen estos del todo derrotados, dia en que, como dize Caufina en sus Efemeridas, nació S. Luis, assegurando lo mismo la vida del glorioso Santo, que escribió Jombila, por estas palabras: *Nació el Rey S. Luis el dia de S. Marcos, despues de Pasqua Florida*. Queriendo el Cielo juntar los dos mas gloriosos dias del nacimiento, y muerte del Santo, para los dos dias mayores, y mas felizes que hemos logrado este año en España, naciendo á la vida nuestro Principe, quando murió el Santo; y dando la muerte á los enemigos en el dia mismo que el Santo nació á la vida; para que en ambos extremos de su nacimiento, y muerte, experimentasse España estas sus dos mayores glorias: y de aqui nos podamos assegurar el feliz curso de las que nos prometemos en nuestro Principe: Quien ha salido tan adiestrado en la guerra contra infieles (para que confiesse con David, el Señor lo enseña: *Qui docet manus meas ad prelium*) que aun antes de nacer, quiso el Señor tuviessemos en la victoria de Almanza primicias de las que nos ha de dar, con la fuerza del brazo de S. Luis, su glorioso Progenitor; quien, para que no te dudara que era suya la victoria, quiso sucediese en el dia de su nacimiento.

Caufina.  
in Ephem.  
mer. die  
25. Aprilis.  
Iombil.  
in Chrò.  
cap. 2.

Spondā.  
anno  
mundi  
5231.  
Christi,  
1248. n.  
6. Bzob.  
cod. an.  
2. 11.  
Marian.  
L. 13. c. 3.  
Cousier  
in nego-  
tio secu-  
lar. cod.  
sano.

Y no son estos los primeros beneficios que S. Luis ha hecho à España, que leemos otro, aunque de bien distinta linea, no ageado, en su dictamen, de mysterios que conducen al mismo asumpto; pues Espoñdano, Bzobio, y Mariana, citados por Cousier, dicen, que las mayores reliquias que España tiene en la Santa Iglesia de Toledo, como son vn Lignum Crucis, vna Espina de la Corona de Christo, parte de su sagrada Purpura, y parte tambien de los paños de su infancia, con vna pequeña porcion de leche de MARIA Santissima, las embió el Santo al partir à la conquista de la Tierra Santa., para que se orasse por èl en esta sagrada empreña. En que parece quiso prevenir el Santo anticipadamente, con tantas mejoras, la paga de las mantillas, y leche que España avia de dar à su nieto: à quien tambien parece miraba como hijo de los Dolores, y Lagrimas de MARIA., pues embió con su divina leche, y mantillas los instrumentos principales de la Passion, y muerte de su Santissimo Hijo, que los se causaron con la Cruz misma en que esta Señora los padeciò, y en que avia de concebir por la virtud de sus Dolores, y Lagrimas, y dar à luz para España este Hijo, nuestro deseado Principe: *Stabant iuxta Crucem Iesu Mater eius: Stabat Mater dolerosa iuxta Crucem lachrymosa.*

Este es, amados hijos mios, y Españoles Catolicos, el Principe que Dios nos ha dado; este el Pronostico que ofrecimos; estas las esperanças que podemos concebir del; este el hijo que nos han dado nuestros Catolicos Monarcas D. Felipe Quinto el Magnanimo, y la Serenissima Señora Doña Maria Luisa de Saboya; y esta la felicidad que logra España en nuestro amabilissimo Principe, como en nuestro amantissimo Rey. Y no sè si esto es lo que Salomon con alguna alusion expressò en aquel su mysterioso Emblema, ò Enigma, quando en los Proverbios dixo: *Tria sunt, quæ bene gradiuntur; & quantum, quod incedit feliciter: Leo, fortissimus bestiarum, ad nullius pavebit occursum: Galus succinctus lumbos, & aries: Nec est Rex qui resistat ei.* Que siendo emblema Profetico, como dize Lyra, y entendiendo los Hebreos este emblema de varias Monarquias significadas en èl, como dize el mismo Lyra, y Cornelio, su sentido es: que tres Monarquias caminan bien, pero que la quarta caminarà con gran felicidad, pues tendrà vn Rey à quien ninguno resistirà: *Nec est Rex qui resistat ei*; que es la inteligencia, que con las versiones Hebrea, Caldea, y la de los Setenta, dà Lyra, y Cornelio, y los Expositores todos à estas palabras. Y poniendo entre los Geroglyphicos destas Monarquias al Leon, y al Gallo, simbolos de España, y Francia: y siendo de parecer Cornelio, que el juntar Salomon con el Rey que ha de caminar con tanta felicidad, es-

Prov. c.  
30. v. 29

Lyra  
hic, Cor  
nel. hic.

tos vivientes, es para significar, que este Rey ha de juntar en sí sus propiedades todas para imitarlas: *Quartumque bene incidens assignat, scilicet Regem, qui i adir co-tribus ceteris bene gradientibus, puta Leoni, Gallo. Arieti, adiunguntur, ut dotes eximias, que in illis animalibus cernuntur, sibi imitandas proponat.* Parece que no obscuramente en este Profetico Emblema nos descubre Salomon alguna luz de lo que oy miramos en nuestro Rey, y esperamos en nuestro Principe: que juntando, y vniedo como juntan, y vnen en su sangre, en sus fuegas, y en sus propiedades, estos Geroglyficos del Leon, y el Gallo, se puede discurrir, con no poca probabilidad, ser esta la Monarquia, y este el Rey que caminará con felicidad, sin que nadie lo resista; que es todo nuestro Pronostico, que sin ocurrir para mayor fiança, à los vaticinios del Abad Joachim, à los del Beato Juan Kala, y à otros mas modernos, menos propios de vn Sermon, y que en aquella fè humana que se les puede dar, lo acredita vniformemente, parece queda bastantemete afiançada.

Y no necesitaba de mas fianças, ni mas comprobacion, que el comun sentir, en que generalmente todos los verdaderos vassallos del Rey estan en España, de las felicidades que esta Monarquia, y la Iglesia ha de lograr en nuestro Rey, y en nuestro Principe, esperando en Padre, è Hijo, dos Reyes gloriosissimos para estos Reynos, y para la Iglesia, sin hazerles mucha falta tanto como lo conuence, para constantemente creerlo, y esperararlo del Señor, como siempre lo han creído, y esperado: que esta vniformidad de tantos, sin sobrenatural instinto, no parece puede ser. Mucho pudiera dezir en este punto: vease el Angelico Doctor Santo Tomás lo que discurre en esta materia del sobrenatural instinto, con su Comentador Cayetano, que se hallará capacidad para adelantar mucho sobre todo lo que dexamos ponderado. Pero de Rey, y Principe que ha corrido por la direccion de MARIA Santissima, que no nos podemos prometer, quando tanto le ha costado? Continúe nuestro Monarca con esta gran devocion, como creo continuará siempre, y criese en ella nuestro Principe, que yo aseguro experimentar esta felicidad en sus passos, y que experimente su Monarquia, y experimente la Iglesia toda sus mas gloriosos progresos. Y no cesemos los Catolicos de pedirlo assi á esta Señora, imitandolos en su devocion, para desta forma ayudarle, que por este medio aseguraremos mas estas felicidades.

Cornel.  
hic.D. Tho:  
2. 2. q.  
271. art.  
5. in cō-  
clusion.  
Caietā.  
ibidem.



**EN QUE SE DECLARAN LAS GRANDES OBLIGACIONES,**  
*y deudas que por el beneficio deste nacimiento hemos contraido ; para con el*  
*Rey, como instrumento; para con Dios como causa principal; y para con*  
*MARIA Santissima de los Dolores; como*  
*medio.*

**Q**UÈ correspondencia nos parece, amados Murcianos míos, pide vn beneficio, y misericordia tan grande, como la que el Cielo nos ha concedido en este tan dichoso nacimiento? Ya lo dixè, La correspondencia que nos pide, es cumplir con las tres grandes obligaciones en que este beneficio nos ha puesto ; y deudas que por èl hemos contraido, para con el Rey como instrumento; para con Dios, como causa principal; y para con MARIA Santissima en el ternissimo mysterio, especialmente de sus Dolores, como medio; que es lo que ofrecí para este tercer punto, que ha de contener doctrinas de aquella gravissima importancia que pide el estado presente de la Monarquia, de la Iglesia, y de la Europa toda.

La obligacion, y deuda para con el Rey: Y què obligacion, y deuda será esta, en que nos pone este beneficio? La de vna fidelidad constante, vn amor verdadero, y vna obediencia fina, pronta, y zelosa de quanto fuere de su Real servicio; esta es la obligacion. Y aunque esta deuda la tenemos contraida por vassallos suyos, oy nos obliga con mas estrecho vinculo, si puede ser, este beneficio; pues si por vassallos le debemos esta fidelidad, amor, y obediencia; por agradeceridos, é interesados en los aumentos de la Iglesia, de nuestra Religion, y de nuestra Fe, debe ser mas firme la fidelidad, mas constante el amor, y mas fina, y pronta nuestra obediencia. Pues aviendo merecido el que Dios nos aya dado por Rey à nuestro gran Monarca D. Felipe V. hemos logrado juntamente el beneficio que tâto debiamos desear, de la vnion destas dos Potencias de Francia, y España, para los fines que hemos apuntado en nuestro Pronostico, de tanta gloria para Dios, para su Iglesia, y para la Monarquia: y hemos logrado tambien en el nacimiento de nuestro Principe, el que se añinge mas esta tan importante vnion, y liga: y como este beneficio es tan grande, y de consecuencias tan de la mayor importancia para la Iglesia, y para estos Reynos; de à es, que quanto crecen las importancias del beneficio, deba crecer en nosotros la obligacion al agradecimiento. Y porque no se puede agradecer, ni corresponder bien vn beneficio, por grande que sea, sino es conociendo sus utilidades; desèo poner con evidencia à los ojos de los mas ciegos, las utilidades de la Iglesia, y de España, que desta Liga

resultan, para que de aqui se conozca lo grande deste beneficio, que el Cielo nos ha concedido, y dado en nuestro Monarca, y afiançado en nuestro Principe; en que me detendré algo mas de lo que pide vn Sermon, por la importancia del Assumpto. Y aunque la materia pueda parecer menos propria de vn Sermon, siendo punto doctrinal el que contiene, y tan importante para el desengaño de muchos Catholicos en el presente estado de las cosas, y no menos vtil para la Iglesia, lo juzgo muy proprio para este fin, y no extraño en Sermon del nacimiento de vn Principe, que tan glorioso ha de ser para la Iglesia, y para esta Monarquia, como su glorioso Progenitor, y Padre; como ni extraño tampoco en este Assumpto lo que tuviere de politico.

Y para que mas bien se pueda esto convencer, como fio en Dios lo convenceré, pondremos primero el estado en que esta Monarquia se hallaba en los tiempos del señor Carlos II. y el estado en que la Iglesia y la Europa toda se hallaba tambien. Despues veremos en el que se hallaran, si reynara otro que nuestro Monarca el señor D. Felipe V. y faltara configuientemente esta Liga; para de ai descubrir con mayor evidencia las vtilidades de la Liga, y la obligacion à estimarla, agradecerla, y asegurarla; y quitar este rebozo, ó encanto diabolico, que tan alucinados, y obtinados tiene à tantos Españoles Catholicos, y tan engañados à muchos hijos de la Iglesia, que siendolo de la luz, pueden los hijos de la iniquidad, y de las tinieblas gloriarse de que son mas prudentes en pensar las conveniencias de su conservacion en la infidelidad, que los hijos de Dios en pensar las conveniencias de la Iglesia, y su conservacion, y aumentos: *Et laudabit Dominus villicum iniquitatis, quia prudenter fecisset, quia filij huius saculi prudentiores filijs lucis in generatione sua iuxta.*

Luc. cap  
16. v. 8.

Como estaba esta Monarquia, y principalmente estos Reynos de Castilla, en tiempo del señor Carlos II. y como lo ha estado despues que la Augusta Casa de Austria entró en España? En el mayor decaimiento que se puede ver vn Reyno, perdiendo cada dia sus Dominios, y Provincias enteras, sin vn vagel en estos mares, sin soldados, sin exercitos, consumiendose los tesoros de las Indias, consumiendose los tabutos que se impusieron en tiempo desta Augusta Casa. Y con averse aumentado en este mismo tiempo los subsidios, y excusados, y en muchos tiempos las decimas, sin conocer aumento alguno en esta Monarquia; antes si experimentando las perdidas que sabemos; pues en este tiempo hemos perdido las Armadas, hemos perdido à Portugal, las Indias Orientales, sin muchas Iilas en las Occidentales, la Oranada con las Provincias yvidas, mucha parte de Flandes, Brabant, Eno,

Artois, la Provincia de Luxemburgo, el Condado de Borgoña, y otras muchas, y aun el aliento, y el espíritu de los Españoles parece se avia perdido tambien; quando sabe el mundo que antes, sin los tesoros de las Indias, sin los referidos tributos, sin subsidios, sin excusados, sin décimas, se aprestaban Armadas, se mantenian exercitos, se conservaban los Dominios, se hazian conquistas, y era España el terror de las Naciones, siendo conocido, y confessado aun de los mismos enemigos en todas edades, y tiempos, el espíritu, y valeroso aliento de la sangre Española. Naciendo todo esto de la atencion que siempre España ha tenido à mantener los intereses de la Casa de Austria, para conservarla en la mayor exaltacion, con el aumento de tantas Provincias, quantas por otras partes, por desgracia nuestra, ha perdido esta pobre Monarquía. Este el estado que tenia España, respecto de la Augusta Casa de Austria.

Y respecto de Francia, su capital enemiga entonces, como estaba? No tenemos que ocurrir à las historias, que con lo que hemos visto en nuestros tiempos podemos responder. Estaba sufriendo vna tan porfiada, y continua guerra, que en ella estaba acabando de destruirse esta Corona, sin alcanzar medio ninguno à conservarla, cercenandonos cada dia los Dominios, sin poderlo remediar, sin ayudar nada el Imperio, precisado este Reyno Catolico, no pudiendo formar aquellos exercitos que en otras edades con menos dominios juntaba, y mucho menos poner vna Armada en estos mares, à valerse del auxilio de los Hereges, aunque con prevenciones muy distintas de las que oy vemos practicadas; que este fue siempre el que se podia prometer de Liga tan poco grata à Dios, aun con las prevenciones dichas: pues la experiencia nos enseñó lo nada que entonces hizieron, siendo pagados, y à su arbitrio, bebiendonos la sangre para aniquilarnos, que es lo que pretendian; quando agora vemos à su costa, y esta tan excessiva, sin recibir vn real del Imperio, lo que hazen. Porque como siempre han ido mirando à sus intereses, y no les podian nunca ser favorables los aumentos de España, siempre iban con equilibrio, dando aquella ayuda bastante, para que se pudiesse conservar esta Corona, aunque fuesse con alguna disminucion, pero no tanto, que se pudiesse muy superior la Francia (reflexion q̄ nos servirá para despues) Y esto despues de aver sido assi los Ingleses, como los Olandeses tambien, los que temiendose del poder de España, la hizieron odiosa à la Francia, y sospechosa à otros Dominios, para ocasionarnos las guerras, en que han logrado, con averse hecho como preciso su auxilio, sus mayores intereses, no solo en los comercios, en que se han llevado tanta parte de las riquezas de

España, fino es en el arbitrio que han tenido de nuestros tesoros, due-  
ños de las Floras, y Puertos, siempre acentos á vernos abatidos, y hu-  
millados, por sus intereses. Este es el estado que tenia España en tiem-  
po del señor Carlos Segundo. Veamos el de la Iglesia, y la Europa  
toda como estaba.

Como estaba la Iglesia, y la Europa toda en este mismo tiempo?  
Sabiendo quienes eran los Arbitros de la Europa, lo sabrèmos. Que-  
nes han sido hasta aqui los Arbitros de la Europa? Los Ingleses, y  
Olandeses, aviendose hecho dueños, y señores del mar, y pretendien-  
do ya hazerfe tambien dueños de la tierra: ellos daban, y dån leyes à  
todas las Potencias: ellos se han hecho dueños de la guerra, y de la paz,  
como mas conviene à los interesses de su libertad, y quedar siempre  
fuera de la obediencia de la Iglesia: ellos vån siempre mirando à con-  
servarse en sus tyranicos dominios: los Ingleses à que no se les intro-  
duzga à su legitimo Rey Catolico: los Olandeses à no sujetarse à su  
legitimo dueño, y nuestro, el Rey Catolico. Para esto son siempre  
solicitos en la vnion de las Potencias hereticas: para esto han pretendi-  
do siempre, que España nunca se pueda voir, y coligar con Francia;  
porque como miran estas dos Potencias como las mayores, y mas do-  
minantes de la Europa, temen que vnidas quedaràn las suyas avassa-  
lladas, y sujetas; y el arbitrio de toda la Europa esta à en estas dos Co-  
ronas, quando o y lo tienen ellos. Esto se han temido siempre. Por esto  
quando Inglaterra vió à España desunida de Francia, y en zelos, y dis-  
cordias la Europa, se bolvió segunda vez à su heregia, por muerte de  
la Reyna Maria: por esto, en tiempo de mayores discordias, se rebela-  
ró los hereges Calvinistas contra su legitimo Rey Carlos I, y lo dego-  
llaron en publico cadahalso: por esto, quando vió esta misma coyuntu-  
rade guerras entre España, y Francia, arrojò à su legitimo Rey Catoli-  
co Jacobo, que pretendia restablecer la verdadera Religion, tyranizan-  
dole el Reyno; lo que vnidas las dos Potencias, no huvieran hecho.  
Por esto los Olandetes, viendo desunidos à Francia, y España, y con  
las guerras civiles de los Hugonotes à Francia, se levantaron con la  
Olanda, y se introduxo la heregia, saltando à la obediencia de la Igle-  
sia, y de su legitimo Rey Catolico: y por esto aora, con la ocasion de  
estas guerras han logrado, en odio de la Iglesia, y de la Religion, à  
nuestros ojos mismos, executar los sacrilegos vltrages que hemos vis-  
to en los Templos, en las imagenes, en los Sagrarios, destrozando  
vuas, y arrastrando otras. Y por vltimo, como los Ingleses, y Olande-  
ses son enemigos capitales de la Iglesia, y tenian el arbitrio de la Eu-  
ropa, siempre han pretendido su ruina en sus intereses mismos; porque

lo que es interès fuyo, necesariamente es contrario à los intereses de la Iglesia. De lo que, si el señor Emperador no se desentendiera, haziendo reflexion sobre ello, viera el riesgo que espiritual, y temporalmente puede temer en su Imperio, con tanto dolor fuyo, y de la Iglesia, dominando la Europa los Hereges.

Y de aqui ha nacido, que como ellos han dominado todas las Potencias de la Europa, con el arbitrio que han tenido de la guerra, y de la paz, y no ha auido Potencias Catolicas dominantes, por la desunion que estas entre si han tenido por sus intereses temporales: cada dia, quando le ha convenido à algun Principe de la Europa abrazar la heregia, lo ha executado, aunque sea con tyrania, porque no ha auido Catolica Potencia dominante que los pueda contener. Y assi vemos tantas Potencias como en el Imperio han admitido la heregia, reducida oy la mitad de la Europa à estar fuera de la obediencia de la Iglesia, è irse en estos infelizes tiempos, con tanto dolor de la Suprema Cabeza, y de sus hijos todos, minorando la grey Catolica. De aqui ha nacido, que durante las cosas en este estado, con esta desunion de Potencias que hasta aqui ha auido, no aya podido tener la Iglesia progressos, ni adelantamientos algunos, condenada à llorar la perdicion de vn Reyno como el de Inglaterra, y la de los Dominios de Olanda, y otras Potencias, que el miedo los huviera obligado à ceder de sus razones de estado, y violencia conque han introducido la heregia, y tienen abatidos los Catolicos que permanecen en su Religion, si huviera auido Potencias dominantes que las huvieran avassallado. De aqui han nacido las continuas guerras de la Europa entre los Principes Christianos, con tanto perjuizio de la Iglesia, que durarán mientras à ellos les durare el arbitrio que tienen en ella; porque como la conservacion de los Ingleses, y Olandeses ha dependido, y depende de que estas entre si se consuman, y aniquilen; assi toda su pretension ha sido, y es, verlas puestas en guerra, haziendo odiosas vnas Potencias con otras, y poniendolas en zelos; lo que con facilidad han logrado, y logran, con el auxilio que ofrecen à aquel partido que les es mas favorable para su conservacion; lo que nunca pudieran aver hecho, ni hizieran, si huviera auido Potencias dominantes Catolicas; pues ni tuvieran este arbitrio para tutar la Europa, ni esta facilidad de ofrecer su auxilio, ni este fuera tampoco provechoso para nada.

De aqui ha nacido el que ellos se ayan puesto en el estado del poder que oy tienen, pues destas guerras han sacado sus aumentos, creciendo tanto mas en su poder, quanto mas divertidas han estado las Potencias Catolicas, y quanto mas consumidas en sus tesoros, y en sus

exercitos. De aqui ha nacido el sacrilego atrevimiento, y osadia, que han tenido, y tienen, à vista de los mismos Principes Catolicos, y aun enre sus mismas tropas, para executar los estragos, y vitrages que tantas vezes hemos llorado, en lo mas sagrado de los Templos, sus Imagenes, y Sagrarios; lo que no huvieran executado, teniendo Potencias dominantes Catolicas voidas, que poder temer. Y de aqui, vltimamente, tambien ha nacido, que todas las Potencias Catolicas, cada vna solo ha tirado à conservar sus Dominios, mirando à sus intereses temporales, sin querer ninguna disgustar à los Ingleses, y Olandeses, valiendose dellos quando los necessitan para su conseruacion, haziendose menesterosos para todos; desunidas por esta razon todas, è impossibilitada la Iglesia, como lo ha estado hasta aqui, de poder tener aquellos gloriosos progressos, y triunfos que pudiera conseguir, y aver conseguido, ya conquistando el Africa, ya entrandose en las tierras de Palestina, ya penetrando la Tracia: impossibilitada la Iglesia en esta providencia ordinaria, si duraran las cosas como hasta aqui han estado, desfer mas de lo que oy es, y expuesta à ser tanto menos, quanto no permita el Señor nuestrros ojos lo vean.

Y por esto es tan grande el tesón, y la porfia oy de los Hereses en no permitir la vnion, y Liga destas dos Coronas, temiendose el que con ella queden todos obligados à executar aquello à que la fuerça, con la ley de la razon, les pueda obligar. Pues como toda su maquina en esta Liga de las dos Potencias, ven se les desvanece, y deshaze: el dolor, rabia, y sentimiento de que de señores, y Arbitros de toda la Europa, se puedan ver avasallados, y sujetos, los obliga à estos tan estranos esfuercos. Este es el estado de la Iglesia, y de la Europa.

De aqui queda ya descubierto el estado que tuuiera España, y tuuiera la Iglesia, dominando otro que nuestro amabilissimo Monarca: D. Felipe V. (que Dios nos guarde) y faltara configuientemente esta vnion, y liga destas dos Potencias, y las ruinas que experimentara este Reyno Catolico, y la Iglesia en sus intereses: Porque por lo que mira à España, reynando el Señor Archiduque, siempre avia de vivir este Reyno en vna implacable guerra con Francia: y de aqui se avia de seguir estar siempre esta Monarquia dependiente de los Ingleses, y Olandeses, para poderse conservar, continuando la Liga que oy tienen con el señor Archiduque: de aqui el nunca poder levantar cabeza, y estar siempre abatidos: de aqui el contiouar necessariamente los tributos todos, y no bastando estos, como no bastaran en el estado que oy està el Reyno, aumentarse otros muchos, ó perderse todo; y mas añadiendose à estos preciosos gastos, los de satisfacer à Inglaterra, y Olanda los

tesoros que han gastado, que nunca perdonarán, viendose siempre menesterosos, y conociendo que era esto conveniente, para que España quedara siempre mas humillada, y abatida, y mas necesitada de los. De aqui la libertad con que estos fueran dueños de los comercios, de los Puertos, de las Indias, y tesoros todos de España: de aqui la misma libertad con que entraran, y salieran en estos Reynos, mezclandose con los Catolicos, con el riesgo que no se puede dudar, de introducir sus errores, sin poderlo esto impedir, por lo preciso que avia de juzgarse darles gusto en todo, como oy lo vemos: de aqui la imposibilidad de restituirse en el Reyno de Portugal, e Indias Orientales perdidas, y la de restituirse en la Olanda, y Provincias de Flandes perdidas para este Reyno, y para la Iglesia. Y de aqui, vltimamente, la contingencia, que para mí es certeza, de sacar los Ingleses, y Olandeses alguna parte desta Monarquía, con que aumentar sus dominios, ó ya en la Europa, ó ya en la America, agregando algo à las Islas que ya tienen en las Indias por suyas, con el riesgo de que viendo aniquilada, y consumida à España, con algun pretexto se pudieran hazer dueños de todas ellas, sin poderlo restituir, perdiendo España aquellos dominios, sobre la perdida de la Iglesia, que fuera lo mas sensible. Esto es por lo que mira à España.

Por lo que mira à la Iglesia. De aqui, haciendo resumen de lo que ya hemos tocado, se siguiera quedar siempre los Hereges Arbitros de la Europa, dominando las Potencias Catolicas, y dando leyes à todas: de aqui el permanecer perpetuamente en su heregia, y conservarse los Ingleses en su tyránico Reyno, excluido siempre su legitimo Rey, y los Olandeses en su tyránico dominio, y heregia: de aqui el mantenerse las demás Potencias hereticas en su falsa Religion, fuera siempre de la obediencia de la Iglesia: de aqui la facilidad de hazer lo mismo, por qualquier pretexto de razon de estado, las demás Potencias: de aqui el poco temor, y respecto à la Suprema cabeza de la Iglesia, con la amenaza de salirse de su obediencia, no condescendiendo con sus antojos: de aqui el disminuirse la Iglesia en su Religion, y su Fè: de aqui el evidentissimo riesgo de perderse la Fè en España, ó disminuirse, mezclandose con sus errores: de aqui la imposibilidad, en esta providencia ordinaria, durante este estado, de poder tener la Iglesia adelantamiento, ni progressos algunos en las nuevas conquistas, ni en Africa, ni en Palestina, ni otras partes, donde pudiera introducirse el Santo nombre de Dios, su Fè, y su Religion; pues ni España pudiera, por mantener la guerra que le diera Francia, ni el Imperio pudiera, sufriendo esta misma guerra, y ayudando con lo poco que pudiera à España;

ni Francia pudiera, embarazada con la misma guerra, que son unicamente las tres Potencias, que pudieran emprender tan gloriosas, como sagradas empresas. De aqui, el que si los Turcos movieran guerra al Imperio, viendo estas tres Potencias embarazadas, se pudieran hazer señores, y dueños dél, no pudiendo España, aunque aliada, ayudarle, por la falta de fuerzas para ello, y por la precisa guerra de Francia, siendo muy poco lo que pudierá ayudar las demás Potencias Catolicas, y mas si de resulta se halláran embarazadas, ó imbadidas vnas Potencias de otras resultando de todo esto á los Hereges el interès, que no dudamos, de la ruina, y atrasos de la Iglesia; que es lo que ván siempre pretendiendo, y mirando, como enemigos capitales della. Que cada vna destas consecuencias era bastante, para que les hiziera abrir los ojos á los que se precian de Catolicos, y ver estas ruinas, y atrasos que se siguieran á la Iglesia, y esta Monarquia, si dexára de reynar nuestro Monarca, y reynára el señor Archiduque; que para mi, y para todos los que no fueren ciegos, son evidencias.

Quedarán ya de aqui convencidas las utilidades de la vnion, y Liga de las dos Coronas, y Potencias de España, y Francia, para la Iglesia, y para esta Monarquia? Avrá quien crea todavia, que el señor Archiduque, y los Aliados pretendenden la libertad de España? Muchissimo amor es este. La Liga con Francia quieren que sea servidumbre; y llaman libertad á la Liga que teniamos, y quieren se conserve con Inglaterra. Puede pensarse cosa semejante? Avrá quien crea todavia, que la ayuda de los Ingleses, y Olandeses, es solo porque reyne el señor Archiduque, por amor que le tienen? Y no por sus intereses contrarios estos á los de la Iglesia, gastando para estos sus tesoros, á costa de tanta sangre como derraman, y gente como pierden. Ni aun esto dicen los Ingleses; pues publicamente confiesan (como es notorio) que el ayudar á la Casa de Austria, para que reyne en España, y no reyne Principe de la Casa de Francia, es por la conveniencia de la Europa, y razon de estado de las Potencias, y que se pongan estas en tal equilibrio, que las mayores no puedan dominar las menores. Lo que no pudiera suceder viendose, y coligandose España, y Francia, que siendo dos las mas superiores Potencias de la Europa, no se pudiera conservar este equilibrio, y fueran señores della; tuvieran el equilibrio de la Europa, y dierran á todos leyes, y pudieran aqui añadir, que les faltára a ellos este equilibrio que ov tienen.

Pues agora. Qué Catolico puede aver, que á vista destas evidencias, de las ruinas de la Iglesia, y de la Monarquia misma, Reynando otro, que nuestro Monarca, y faltando configuientemente esta Liga, no co-



nozcan la grande obligacion que tienen, á correspondier agradecidos á este beneficio, con su fidelidad, con su amor, y su obediencia, por tantos titulos debida á su Rey; ayudando con sus personas, con su vida, con su sangre, y con sus bienes, y quanto puedan, á la conservacion deste Monarca, y desta Liga, que tantos intereses nos trae á la Iglesia, á la Religion, y á la Corona? Cierro, señores, que quando llego á este punto, me falta el espíritu para hablar en él: y mucho mas quando considero tantos Principes Catolicos, que por sus vanas razones de Estado, y intereses propios, así quieran poner el estado, y interés de la Iglesia, y que esta siempre esté abandada. O, quien pudiera dar vna voz que oyra la Europa toda! Qué sufran Principes Catolicos, que los Enemigos mayores de la Iglesia, sean Arbitros de la Europa, para disponer las materias de Esta lo en la guerra, ó en la paz, como mas les convenga á los intereses de su conservacion, en su libertad, y tirania, fuera de la obediencia de la Iglesia! Y que ayuden á esto! Y fomenten esto! Y les sufra la generosidad de su espíritu, pesarles mas vn vano interés cada uno, y precedero y muchas vezes fantastico: que el que la Iglesia, que Christo plantó con su Sangre, se dilate, y se conserve inmune, hallandose tan favorecidos de su Magestad, en averles dado en su Iglesia los primeros lugares, fiandoles su proteccion, y defensa que tienen jurado! No es esto para llorando con lágrimas de sangre? *Nunc Reges intelligite, erudimini qui iudicatis terram*, les podemos dezir con David.

Psalm.

Pues que diremos de tanto Eclesiastico, que por la especial obligacion de su estado debian ser los primeros á mirar por el honor de la Iglesia, que con su exemplo, con su consejo, tanto han fomentado, ayudado, y pervertido tantos Pueblos, para que sean oy los mayores enemigos, que tiene la causa de la Iglesia, tan inseparable de la causa de nuestro Monarca, ocasionando con sus sediciones la turbacion, que experimentamos, y las ruinas que tememos, ó á lo menos hemos temido hasta aqui? Se avrán puesto estos Ministros de Dios á pensar, y pesar con el peso del Spatuario estos gravissimos perjuizios para la Iglesia, quando los de la Monarquia solo eran bastantes para enardecer los Pueblos á esta debida fidelidad, amor, y obediencia á su Rey jurado, y en posesion de su Corona?

Concil.  
 Tolet. 4.  
 cap. 75.

Si huvieran leído el Concilio Toledano quarto, que presidió S. Isidoro, concurriendo en él sesenta y dos Obispos, vieran las gravissimas censuras, tres vezes repetidas, con la ponderacion, que discurto no se hallará en ningun otro Concilio, contra todos aquellos, que teniendo jurado á Sisenando Rey de los Godos (quien tenia tres años de posesion en su Reynado) fomentassen sedicion, ó intentassen quitarle la Co-

rona,

rona, introduciendo à Suinila, como lo pretendian muchos, & empeza-  
 ban à fomentar sedicion, con el pretexto de que à è le tocaba; oygan  
 las censuras, y comminaciones del Concilio: *Audite sententiam nostram,*  
*quicumque igitur à Nobis, vel totius Hispaniæ populis, qualibet coniracione,*  
*vel studio sacramentum fidei sua, quod pro patria, gentisque Gotorum statum,*  
*vel conservatione Regiæ salutis pollicitus est, removerit, aut nece Regem*  
*attractaverit, aut potestate Regni exuerit, aut presumptione tyrannica Regni sus-*  
*ceptum usurpaverit, anathema sit in conspectu Dei Patris, & Angelorum, atque*  
*ab Ecclesia Catholica, quam profanaverit periurij, efficiatur extraneus, & ab*  
*omni catu alienus cum omnibus impietatis suis socijs: quia oportet, ut una pe-*  
*na teneat obnoxios, quos similis error inveniit implicatos. Y inmediate*  
*te profigue, repitiendolo segunda vez: Quod iterum secundo replicamus*  
*dicentes: quicumque amodò ex Nobis. Y tercera vez repite lo mismo con*  
*unas mismas palabras: Hoc etiam tertio clamamus dicentes: quicumque amo-*  
*dò ex Nobis. Y luego concluye el Concilio, bolviendose à los Sacer-*  
*dotes, è intimandoles, aun con mayor ponderacion las mismas censu-*  
*ras, les dice: Qua propter Nos ipsi Sacerdotes omnem Ecclesiam Christi, ac po-*  
*pulum admonemus, ut tremenda hæc, & toties iterata sententia nullum ex No-*  
*bis præenti, atque aeterno condemnet iudicio, sed fidem promissam erga gloriosis-*  
*simum Dominum nostrum Sisenandam Regem custodientes, ac sincera illi de-*  
*votione famulantes, non solum Divine pietatis clementiam in nobis provocemus,*  
*sed etiam gratiam autefati Principis percipere mereamur. Amen.*

Y es de advertir; que este Concilio, se inclina el Eminētissimo Car-  
 denal Aguirre à que fue general, fundandolo en graves conjeturas, el  
 que fue, ó celebrado con la autoridad del Papa Honorio I.ò con su cõ-  
 firmacion, que presume pediria al Papa San Isidoro su Presidente, y à  
 lo menos consta del mismo Concilio, que fue nacional, y vniversal, que  
 assi se llama, compuesto, como hemos dicho, de sesenta y dos Obispos, y  
 siete Vicarios; y Concilio, que se ha merecido tanta autoridad en la  
 Iglesia, que se halla citado de otros muchos Concilios, por averse he-  
 cho en è. Decretos importantissimos à la Religion. Y lo mas digno de  
 advertir, es, que Sisenando (como refiere el mismo Cardenal, de gravis-  
 simas Historias de aquel tiempo) entrò en el Reyno sin derecho algu-  
 no à è, por violencia, arrojando de su Trono à Suinila. Y porque este  
 avia sido un mal Rey en los vltimos años de su Reynado, executando  
 cosas muy contrarias al bien, y la paz de su Reyno, como dize el mis-  
 mo Concilio. Y en Sisenando conoció el Concilio, que lograba Espa-  
 ña un Rey pio, zeloso de la Iglesia, de Dios, y gran favorcedor de sus  
 Ecclesiasticos, y Ministros, como dize en la prefacion: *Gloriosissimo Regi,*  
*cuius tanta erga Deum devotio extat, ut non solum in iuribus humanis, ve-*

Carden.  
 Aguirre  
 t. 2. in  
 Annot.  
 Tolet. 4  
 n. 2.

Idè ibid.  
 à n. 154

Eòd. &

*non etiam in causis Divinis sollicitus maneat. Y despues: Pro merito fidei sua  
 cum magnificentiſſimis Viris ingreſſus primam coram Sacerdotibus Dei humi  
 prostratus cum lacrymis, & gemitibus pro se interveniendum Domino postu  
 lavit. De aies, que juzgasse el Concilio, que à este se debia guardar la fee  
 del juramento, estando en su poſſeſſion, y no dar lugar à las ſediciones  
 ran perjudiciales à el bien del mismo Reyno, y de la Iglesia, que se ivan  
 moviendo en Eſpaña, sobre si tenia derecho, o no à la Corona. Como  
 lo trae todo el Eminentisſimo Aguirre, que parece miaba, como el  
 Concilio tambien, este tiempo: pues se pueden sacar de aqui importan  
 tiſſimas doctriñas para el caſo preſente; pues del se infiere, que aunque  
 fingieramos, que el ſeñor Archiduque tenia derecho à la Corona, y este  
 le faltaba à Felipe Quinto; por el eſtado de la Chriſtidad, y paz del  
 Reyno, lo perdía el ſeñor Archiduque, y se adquiria à nuestro Monar  
 ca; como lo disponen las leyes de Partida, y explica ſu Gloſſador, y trae  
 Baldo, Molina, Suarez, Azor, Salcedo, y otros muchos.*

Leg. 2.  
 li. 2. tit.  
 15. part.  
 2.  
 Gregor.  
 Lop. in  
 Gloſſ. n.  
 v. 20.  
 Bald. in  
 leg. ſin.  
 Cod. de  
 leg.  
 Molin.  
 de Hiſp.  
 primog.  
 lib. 1. q.  
 13. à n.  
 18.  
 Suar. ad  
 v. Reg.  
 Angliæ  
 iib. 3. c.  
 20.  
 Azor. t.  
 2. li. 10.  
 per tot.  
 Salced.  
 de leg.  
 Polit. li.  
 3. c. 4. n.  
 40.

Si huvieran, buelvo à repetir, eſtos Miniſtros de Dios, à quienes ſu  
 Mageſtad ha fiado la deſenſa de ſu honor, à quienes ha elevado à la  
 Dignidad que tienen, para que promueban los adelantamientos de ſu  
 Iglesia; ſi huvieran, digo, leído eſte Concilio, huvieran executado lo que  
 han hecho? Creo ſe huvieran confundido de averlo penſado, como ſe  
 confundiràn aora, viendo lo que han practicado, por inconsideracion,  
 ſin duda, y falta de reflexion; que ſi huvieran tenido preſente todo lo  
 que hemos dicho, no dudo que ni huvieran intentado, ni ſoñado lo que  
 han hecho; y lo mismo digo de todos los que los han ſeguido. Si huvie  
 ran eſtos conocido, sobre las ruinas que han atraido à la Monarquia, las  
 que traen à la Iglesia, y atraſos que le ocasionan, huvieran executado  
 eſto? Claro eſtà que no. Porque quien avia de creer, que Catolicos  
 avian de dar ayuda à los Hereges, para la conſervacion del eſtado de ſus  
 intereses? Quien avia de creer, que hijos de la Iglesia, querrian mas te  
 ner por Arbitros de la Europa à los Ingleses, y Olandeses (quando ſu  
 arbitrio nunca puede ſer favorable à la Iglesia, y Religion Catolica, ſi  
 no ſiempre contrario à ſus intereses) que el que ſu misma Monarquia,  
 vnida con la de Francia tenga eſte arbitrio? Quien avia de creer, que  
 todos, conociendo eſto, no ſe avian de enardecer à ayudar eſta Liga, co  
 mo contraria à la conſervacion de la libertad, y poder de los Hereges,  
 de que ſobre la ruina general de los intereses de la Iglesia, tantas ruinas  
 en lo particular podiamos temer en la pureza de nueſtra Religion en  
 Eſpaña, originada de ſu mezcla, y vnion que pretendieran continuar  
 con eſta Corona, para introducir ſus errores, lo que ſiempre pretendia  
 con ſed infaciable los Hereges? Què pretextos de quantos ſe andan  
 maqui-

33

maquinando, y fingiendo para engañar los simples, pueden superar vros intereses de tanta importancia para la Iglesia, y su Religion? Y quien vltimamente, con esto podrá dudar, que en esta guerra, con estos perjuizios tan claros que oy està padeciendo la Iglesia, concurre todo lo necesario, para que el Señor Archiduque, en el fuero interior, la debiera reputar por de Religion, y se debiera configuientemente abstener della, y la debamos reputar nosotros tambien, para abominarla, y enardecernos en su defensa; con que se podrá desvanecer este assumpto? Si con solo el motivo de la Liga, y vnion con los Heregès, adminicando los por sus auxiliadores los Principes Catolicos, concluyen los mas de los Teologos, y Canonistas, que junta Piñateli, ser bastante para reputarla por guerra ofensiva de la Iglesia, por los generales perjuizios que se figuen á la Religion destas vniones, y Ligas; Què dixeran, quando de la presente Liga se figuen, sobre estos generales perjuizios, tantos, tan graves, y tan especiales, que jamás se avrán juntado, visto, ni temido de otra Liga?

Por esto estas Ligas con los Enemigos de Dios la hallarèmos prohibidas en muchos lugares de la Sagrada Escritura; y en los Sagrados Canones, y Oraculos Pontificios: En la Sagrada Escritura; pues en el Exodo dize Dios: *Non inibis cum eijus fœdus, nec habitat in terra tua, ne forte faciatur peccare in me.* Y en el mismo Capitulo: *Cave ne unquam cum habitatoribus terre illius iungas amicitias, nec in eas pactum cum hominibus illarum regionum.* Y en el Levitico: *Nolite ambulare in legitimis nationum, quas ego expulsurus sum ante vos.* En el Deuteronomio: *Non inibis cum eis fœdus.* Y en otros muchos lugares, donde el Señor prohibe estas consideraciones, y auxilio que se recibe de los Infieles. En los Sagrados Canones, y Oraculos Pontificios; pues el Papa Juan VIII. contra algunos Principes, que por la conservacion de sus derechos temporales hizieron Liga con los Sarracenos, escribiendoles llamó en la Epistola 45. á esta Liga: *Impium, infandum fœdus quod cum Sarracenis impiè pepigerant.* Y en la Epistola 41. la llama: *Profanum fœdus cum inimicis Dei.* En la 52. *Iniquam colligationem.* En la 225. *Impium pactum.* En la 242. *Impium scelus: societatem ad perditionem animarum inicitam.* Y sobre darles estos tan horrosos titulos á esta Liga, en la Epistola 38. con su autoridad Apostolica los exhorta á que luego la rompan: *Iterum, ac iterum exhortamur vos Christiani nominis viri paganorum fœdera fugiant, & solum in Deum, qui eos creavit, & non in diaboli membra, que sunt fornicationes, & vasa iræ, spem suam ponere discant.* Y en la Epistola 40. los commina, no solo con censuras, sino que los Principes Catolicos, defensores zelosos de la Iglesia tomarán contra ellos las armas: *Semel te tuosque adhuc monere non abnuo,*

Piñateli.  
tom. 9.  
consult.  
Can. có-  
sult. 185

Exod. c.  
23.

Ibidem.

Levit. c.  
20.

Deut. c.  
7.

Genes. c.  
34.

Paralip.  
lib. 2. c.

16. 13. &  
25.

Isai. cap.  
30. 31. &  
36.

Oleas, c.  
12.

Anos, c.  
5.

Pauli, 2.  
Corint.  
cap. 6.

*ut ab infidelium consortio declinetis; & à tam profano foedere recedatis. Quod si nos audieritis, non solum bona, que cupitis a fructibus ex nobis habebitis, sed & magna premia cœlius assequemini. Sint autem, non solum nos spiritalia vos iterato gladio percellimus, sed & hi, qui non sine causa, materiales gladios portant, cum sint Sanctæ Ecclesiæ validi defensores, & fervidi zelatores, cunctis adversis, & prosperis conculcatis, adversus vos protinus arma corripimus. Y en la Epistola 292. dá facultad á vn Obispo para que con su Apostolica autoridad los excomulgue: Quod si in tali impio scelere, diabolo persuadente, amplius permanere presumpseritis, & ipsum pactum de presenti non corripueritis, precipimus huic Episcopo nostro Dominico, ut vice nostra omni Ecclesiastica vos communione privari procuret. Y esta misma prohibicion, en mucho menos, la hallaremos en muchos Capítulos del Derecho, veamos el Concilio Vienense, donde se prohibió al Emperador poder hazer confederacion con los Infieles. Y veafe tambien á San Chrysostomo, á San Gregorio Nazianzeno, á San Basilio, como hablan destas confederaciones, por el riesgo solo de la mezcla de Infieles, y Catolicos: porque si leer sus libros, lo tiene prohibido la Iglesia; quanto mas el tratar con ellos como amigos, que son libros vivos de sus mismos errores.*

Pues si solo por estos riesgos se abomina en todos derechos, prohibiendose en tantos lugares las Ligas con los Infieles, y por la oposición tambien, que de fuyo dize: Honrar la cabeza, y mezclarse con los miembros arrojados, y separados della, como dezia San Gregorio á Teodorico: *Quam diversum sit, excellentia vestra perpendat, caput honorare, & membra ipsius calcanda permittere?* Qué diremos de vna Liga donde no es riesgo el que tememos, sino evidencia la que experimentamos? Pues jamás se avrá visto en la Europa Liga de que tan conocidas, y evidentes ruinas se figan, como la presente, donde concurren confederados todos los Hereges? Pues á vista destas perjuyzios, quien puede dudar de lo ilícito desta Liga, y de la obligacion que el señor Archiduque tiene á abstenerse della? Pues se debe hazer cargo de que concurre en esta guerra, y sus perjuyzios, todo lo necesario, para que en el fuero interior la deba, y la debamos todos reputar por de Religion, y ofensa de la Iglesia. Sin que obste á esto la comun ocasion, que se fuele traer de que estas ruinas se figan indirectamente, y per accidens, y no directamente; y así no pueden ser imputables al señor Archiduque que no las pretende, como es verdad, que se lo confesaremos. No obsta, digo.

Lo primero, porque no es tan cierto, que estas ruinas de la Iglesia se figan indirectamente, q̄ no podamos dezir, que directamente, y per se, se figan, aun respecto del señor Archiduque; pues aunque es verdad,

que

Cap. Ita  
quorum  
dam.

Cap. Ad  
liberan-  
dum.

Cap. Sig-  
nifica-  
vit.

C. Quod  
olim de  
Iudi &  
Sarrac.

Cap. Si-  
cut. de  
Heret.

Cof. Vie-  
nens. re-  
latu in  
Clemēt.

1. §. por-  
rō de  
iur. iur.

Chryf.  
in MATH.

Hom. 1.  
Gregor.  
orat. 46.

Baf. Ep.  
192.

Iacob.  
pignat.  
cir. con-  
sul. plu-  
ra, & plu

cogeres.  
Lib. 7.

Ep. 116.

que no las pretende, no es necesario pretender vn fin, para dezir, que directamente, y per se se sigue de la accion, ó hecho que se executa, quando della es inseparable el fin; como se ve en los siguientes exemplos: El que quitara à otro el alimento, previendo que quitandose lo avia de morir de la hambre; aunque su fin solo fuera el interés, y no pretendiera quitarle la vida, no obstante, fuera causa directa de la muerte: El que emprendiera el fuego en las mieses para arrojar la caza, previendo, ó debiendo prever el que quedarán estas abrasadas; causa directa se llamara desta ruina, aunque él no pretendiera mas que la utilidad de la presa. El que rompiera la madre de vn rio par regar sus tierras, previendo, ó debiendo prever, que con la rotura se avian de inundar los campos, causa se llamara directa de la inundacion, aunque él no la pretendiera, sino solo su interés.

Y no obstante, aunque en ninguno de estos casos, y otros innumerables, que se pueden discurrir, y ofrecer, se pretendan estas ruinas, sino solo el proprio interés, porque lo vno no se puede separar de lo otro, se dice quererse todo directamente, y seguir se per se, y no per accidens, porque todo aquello se dice quererse directamente, y seguirse per se de vn acto que trae conexion con el acto, y ay obligacion à prever, y evitar: Luego aunque el señor Archiduque solo pretenda el interés de su Coronacion; si los medios de que se vale traen inseparablemente con su interés estas ruinas de la Iglesia, que tiene obligacion à prever, y evitar directamente, y per se, y no indirectamente, y per accidens; debemos dezir, y se le debia aver aconsejado assi por sus Teologos, que se siguen, y que le son imputables, aunque ni las pretenda, ni las quiera con voluntad explicita, pues basta la implicita, que encierra el mismo hecho. Discurso es todo, en estos mismos terminos, de Pissateli, en sus consultaciones Canonicas, con que prueba, que las ruinas que se siguen à la Iglesia, del auxilio que reciben los Principes Catolicos de los Hereges, para sus fines temporales, son directamente, y per se imputables à los Principes Catolicos, y no se deben reputar como seguidas indirectamente, y per accidens; y es expresa doctrina del Angelico Doctor Santo Tomás, que dize: *Si verò nocumentum per se sequatur ex actu peccati, licet non sit inuentum, nec preuisum, directe peccatum aggravat, quia quaecumque per se consequuntur ad peccatum, pertinent quodammodo ad ipsam speciem peccati.*

Lo segundo: porque aunque dieramos (para no reducir vna materia tan grave à question de nombre) que todas estas ruinas, y atrasos de la Iglesia solo se seguian indirectamente, respecto del señor Archiduque; quien ha dudado que los efectos, ó ruinas que indirectamente se siguen de

Iacobus Pignat. toct. 2. Consult. Canon. consult. 185. à n. 118. ad 121. D. Thomas I. 2. q. 73. artic. 8.

de vna accion, ó hecho, aunque sea indiferente, y dirigido á buen fin; si estas son de tal forma inseparables de la accion, ó hecho que se pretende, que siempre, ó las mas vezes se siguen de aquella accion, ó hecho; que estas no son imputables al agente principal, como si directamente las pretendiera, aunque no las pretenda, como las prevea, ó deba prever? A distincion de aquellos efectos, y ruinas que rara vez se siguen, que es lo que propriamente se llama seguirse per accidens. Es doctrina esta sentada entre los Teologos, con el Angelico Doctor Santo Tomás: *Aliquando, dize el Santo, accidens alicuius effectus coniungitur ei, ut in paucioribus, & raro, & tunc agens, dum intendit effectum per se, non oportet quod aliquomodo intendat effectum per accidens. Aliquando vero huiusmodi accidens concomitatur effectum principaliter intentum semper, velut in pluribus, & tunc accidens non separatur ab intentione agentis. Si ergo bono, quod voluntas intendit, adiungitur aliquod malum, ut in paucioribus, potest excusari à peccato; sicut si aliquis incidens lignum in silva, per quam raro transit homo, projiciens lignum, interficiat hominem. Sed si semper, velut in pluribus, adiungatur malum bono, quod per se intendit, non excusatur à peccato, licet illud malum non per se intendat.* No puede decirse mas claro el Santo, y lo mismo repite en otros lugares. Vease esta consulta en Piñatefi, que trata eruditissimamente la materia, y se verá con evidencia desvanecida la equivocacion que en estas, y semejantes materias se suele padecer, de confundir lo indirecto con lo per accidens, sin distinguir que ay indirecto que per se trae el efecto; è indirecto que solo lo trae per accidens: imputable lo primero, à distincion de lo segundo; y se verá juntamente concludido, que aunque dixeramos que las ruinas de la Iglesia se sigan indirectamente de la Liga con los Heteres, no obstante son imputables al Principe Catolico.

Ni prueba nada contra todo lo dicho, el exemplo que ordinariamente se trae, de que en el asedio de vna ciudad, donde entre los culpados ay tambien algunos inocentes, se arrojan las bombas, y las balas, previendo que pueden quitar la vida á estos; y no obstante, quando el titulo de la guerra es justo, no se le imputan al Principe que la dà, estas ruinas, porque se reputan per accidens, y fuera de su intencion, porque solo pretende rendir la Plaza á que tiene derecho: luego de la misma forma se podrá discurrir en el señor Archiduque, en los daños que recibe la Iglesia en la Religion, y la Fè, que estos de ningun modo le serán imputables, por reputarse per accidens, y fuera de su intencion, porque solo pretende los dominios que juzga que le tocan. No prueba nada desto, digo, ni otros semejantes exemplos que se pueden traer. Lo primero, porque se niega que esta guerra sea justa. Lo segundo, porque

D. Tho.  
in ques.  
de malo  
q. 1. art.  
3. & 15.

1. 2. q. 20  
art. 5. &  
q. 75. art  
8. Pign.  
ibid. à  
n. 118.  
vsq. 147

porque aunque dieramos que lo pudiera ser, es ilícita, por la Liga con los Heréges, por el riesgo de la Religion. Lo tercero, porque fingida la suposicion de que fuera justa, y fuera tambien licita, se satisface con evidenciam la objecion. Porque en el caso alegado concurre el derecho proprio, y la precisa defenfa de su justicia en el Principe que haze la guerra perteneciente al bien comun, y à la causa publica, y concurre el derecho de los pocos inocentes, que se suponen, perteneciente al bien particular de estos: y como en concurso de estos dos derechos, deba prevalecer el derecho proprio del Principe, perteneciente al bien comun, y à la causa publica, quando de otra forma no se puede conservar, ni satisfacer à esta, al derecho particular ageno; porque entonces se inferioriza este, y se ha para la causa publica, como si no huviera tal derecho, por donde en aquel acto no tiene obligacion el Principe à atenderlo: De ai es, que en este caso sea licito lo dicho, y sea ya per accidens, y no le sea imputable al Principe, por ser fuera de su intencion en cosa que no debe prevenir; porque no tiene obligacion en estas circunstancias à evitar.

Pero en nuestro caso no sucede assi, ni puede tener paridad esta doctrina, porque como en esta suposicion en que vamos, de que el señor Archiduque tuviesse justicia, y que esta fuesse cierta, y que le fuesse licita la Liga con los Heréges: de parte deste Principe solo concurría su justicia, el bien comun, y causa publica en lo humano, que se lo concederemos tambien; y de parte de la Iglesia el derecho de la Religion, y de la Fè, que indubitablemente entre todos los Catolicos es de tan superior orden, que excede à la causa publica de todos los Reynos, y Reyes, como lo conocieron hasta los Gentiles, pues Aristoteles dixo: *Primum in omni Republica cura verum divinarum*; y como lo declaró Celestino Papa: *Maior vobis fidei causa esse debet, quam Regni*; por ser, como dize S. Augustin, la causa de la Iglesia, causa de Christo: *Causa Ecclesie causa Christi*. De ai es, que en concurso de dos agravios, el que recibiera el señor Archiduque no haziendo la guerra, y dexando indefensos sus derechos, aunque fueran verdaderos; y el que recibiera la Iglesia, padeciendo los daños, y desmedros en su Religion, y en su Fè, deba prevalecer el derecho de la Iglesia inocente, como causa que es de Christo, à todos quantos derechos temporales ay en el mundo. Y de ai es tambien, que estos daños, y perjuizios no se deban reputar per accidens, y se le deban imputar; y no se puedan reputar como seguidos fuera de su intencion, aunque no la tenga de que se figan; porque son daños que tiene obligacion à prevenir, y à impedir, como superiores à quantos perjuizios se pueden imaginar; lo que sin duda yo creo

huyie-

Arist. l. 7  
Polit. c.  
8. Celestino. Pap.  
Theod.



Thepp.  
Rain. t.  
17. de  
Relig.  
Ioricato  
P. 269.

hubiera el señor Archiduque executado, si sus Teologos se lo huviera aconsejado. Veaſe en Teofilo Raynaudo apuntada eſta ſolucion, que es tan conſultante, que no dexa la menor duda; ſi no es que ſe atreva algun Catolico temerariamente à dezir, que primero es el derecho de juſticia del ſeñor Archiduque, que el de la Igleſia, ſu Fè, y ſu Religion. Y con eſta tan concluyente ſolucion ſe ſanſfaze à quantos argumentos ſe quiſieren diſcurrir; pues ſiempre que de algun hecho ſe ſiga nocumento de la Igleſia, principalmente en lo formal de ſu Religion, y ſu Fè, ſea directa, ó indirectamente, ſea por connexion infaſtible con el acto, ſea por invencion depravada agena, que fuele ſer otra evaſion, ſea por el motivo que ſe quiſiere diſcurrir, ſiempre ſe debe evitar, pudiéndose; porque ſiempre prevalece la obligacion ſobre todas las obligaciones de conſervar ileſa eſta, y ſiempre debe ſer eſte el blanco de todos los Principes Catolicos, y ſu primera atencion, como lo juran en ſu Coronacion; y por eſſo nunca ſe pueden reputar per accidens ſucedidos los perjuizos de la Igleſia; porque ſolo ſe puede reputar per accidens ſucedido el mal, que en aquellas circunſtancias ni ay obligacion de prevenir, ni obligacion de impedir, ni evitar, aunque ſiempre la aya de no quererlo poſitivamente. Y de aqui ſe conocerà la impropriedad de los que llaman per accidens ſucedidas eſtas ruinas, contra todos los principios de la ſagrada Teologia; pues era preciso conſeſſar, que los Principes Catolicos, en atraveſſando los derechos de ſus Coronas, no tienen obligacion à evitar los nocumentos, y perjuizos de la Igleſia, que de ſus guerras ſe pudieran de qualquier modo ſeguir; lo que horroriza los oidos Catolicos.

No pudiera quedar en eſte eſtrecho mas ſalida, que negar que ſe ſigan eſtos perjuizos à la Igleſia; pero ſobre ſer coſa de que dãn testimonio los ojos que lo vèn, y las experiencias que lo tocan, que ſon incapazes de engaño; es propoſicion, que ninguno de quantos Autores Catolicos han tocado eſta materia de confederacion, ó liga con los Hereges, ſe ha atrevido à dezirla, pues aun aquellos pocos que han querido, con tanta nota entre los Catolicos, dar por licita eſta Liga, ha ſido ocurriendo al eſugio, que tan deſvanecido queda, de lo *indirecte*, y *per accidens*, ſin atreverſe à negar los perjuizos; y otros, que han conocido lo debil del eſugio, hà ocurrido à ſupoſiciones eſpeculativas, y condicionadas de impoſſible, de que ſerà licita la Liga en caſo que no ſe ſiga perjuizio de la Igleſia, la Fè, y la Religion: que es lo miſmo que dezir, que nunca es licita, porque como es innegable para todos, que en el odio implacable que los Hereges tienen à la Igleſia, como enemigos capitales della, no ay operacion dellos, en que no procuren

por todos caminos su ruina, y atrasos, como la conservación de su estado, libertad, poder, y fuerzas, solicitando su propia exaltación, y aumentos; de aì es, que sin o es queriendo ponerse de parte dellos, y favorecer sus partidos, no se pueda esta proposición negar, ni sentar la contraria.

Sin que obste a esto el no tener declarada esta guerra por de Religión la Suprema Cabeza de la Iglesia, a quien únicamente toca esta declaración, para lo autentico; porque como la declaración no haze los motivos intrínsecos que la persuaden, si no los supone, y por concurrir estos, motivandose dellos, se declara; de aì es, que mirando esto a lo autentico del fuero exterior, no a lo privativo del fuero interior, aviendo estas razones, y principios intrínsecos que lo persuadan, como los hemos viito demostrados, cõcurra todo lo necesario, para q̄ sin especular lo tolerado, ó no tolerado, la podamos reputar por ilícita, con todas sus circunstancias; y para esto lo podamos inculcar, como semejantes materias entre los Doctores se inculcan, casi siempre antes de llegar la autoridad de la Iglesia; de cuyas disputas, aclarada la verdad, se mueve la Suprema Cabeza a las declaraciones. Y de aì es tambien que como la Suprema Cabeza, como bien nota el sapientísimo Molina, se detenga santísimamente en estas prohibiciones, y declaraciones, por los prudentísimos motivos que el expresa, y todos debemos tener presentes, de no poner en ocasion a los Principes Catolicos de perderse, fiado dellos el que conociendo el peso de la razon, no pondrán en este estrecho la Iglesia, y se harán cargo della para contenerse, y arreglarle en sus perjuizios (que es el motivo que estrecha mas a que se traten estas materias, para lo privativo del fuero interior, y que se conozca por el peso de las razones, lo que por las declaraciones no se puede siempre conocer, por los santos motivos que detienen estas, para que no fiados en la tolerancia no continen sus perjuizios.) De aì es, digo, que el señor Archiduque, y todos los Aliados Catolicos, independentemente de la declaración, se deban hazer cargo; y nos debemos hazer cargo tambien todos los hijos de la Iglesia, para el reparo de sus perjuizios, y para reconocer la obligacion q̄ tenemos, no solo a no concurrir a esta guerra, directa, ni indirectamente, sino oponernos con todas nuestras fuerzas a ella a costa de los mayores intereses, y de nuestra vida tambien, como ofensiva de la Iglesia, y su Religión.

Lo tercero, porque aunque contra todos los principios de la Sagrada Teología, hizieramos tambien la suposición, de que estos nocumentos, y perjuizios de la Iglesia fueran per accidens, respecto del señor Archiduque; esto en la referida suposición, solo pudiera entenderse per accidens, respecto de sus fines, no per accidens, respecto de la misma Iglesia, su Religión, y su Fe; porque respecto destas serán per se: porque

Molin.  
de iust.  
& iur.  
tract. 2.  
disp. 103  
n. 12.

como se puede entender ser per accidens, respecto de la Iglesia, y la Religion el mal que se sigue del acto que se obra, si per se lo padece? que es implicacion en los mismos terminos. Es discurso este, que admirablemente tocó Theofilo Raynaudo, y tambien Diana, Marcancio, y Turrecremata: *Quamvis consequutio cladum* (dize haziendo esta misma suposicion Raynaudo) *& profanationes sacrorum, ceteraque Religionis, & fidei exitialia, quae numerata sunt, se habeant per accidens ad iustitiam, cuius ad eum se conformat, qui bello in suum prosequitur, tamen exortus illorum maiorum, non se habet per accidens ad virtutes Fidei, & Religionis, quae sunt virtutes superiores, pro quarum indemnitate quisvis Christianus (si res serat) vitam periclitare, & in rebus suis omnibus, quantumvis fundatissimis, cedere tenetur. Ad has ergo virtutes, quarum leges tunc maxime vigent, mala, quae enumeravimus, non se habent per accidens, sed valde per se, atque ita nefas est homini Fidei, & Christiano Religionem proficenti, ad tantum eius dispendium claudere oculos.* Y de ai es, que como nuestra atencion, para la defenſa de la Iglesia no deba mirar à los fines con que se haze el daño, sino à la realidad del perjuizio que esta padece; siempre que se verifique que la guerra que se haze ofende à la Iglesia, y su Religion, nos incumbe, y obliga su defenſa, tenga los fines que tuviere el agente, qualquiera que sea este, aunque se finxan, ó quieran fingir casos en que no le sean imputables, como en el amante, en el ebrio, ó en el que con ignorancia invencible las causara, que ninguno puede negar la obligacion de evitarlos, aunque sean, como fueran en estos casos, fuera de la intencion de los agentes, y sin culpabilidad suya.

Theop.  
Rain. t.  
17. pro-  
nuat. 4.  
de Reli.  
loic. p.  
267.  
Dian.  
coord. t.  
9. tract.  
13. de  
Princip.  
Christ.  
foeder.  
Marc. in  
Trib. Sa  
cram. t.  
2. tract.  
2. t. 2. q.  
3. dub. 1.  
Turric.  
verb. he  
retic. re  
fol. 5. 9.  
1. n. 2.

Lo quarto, porque aunque en esta misma suposicion de imputabilidad, respecto del señor Archiduque, y que confesáramos ser, respecto deste Principe, per accidens todos los perjuizios referidos, nos debemos hazer cargo, que respecto de los Hereges, que los intentan, y procuran, no pueden ser per accidens, aunque concurren con el titulo de auxiliadores: porque como son dos agentes distintos, que cada vno concurre por sus motivos distintos, y fines, imputables à cada vno la bondad, ó malicia, segun su fin; de ai es, que aunque la intencion del principal no mira a vulnerar la Religion, sino solo al interès de su coronacion, si los demás coagentes, ó concausas los Hereges tienen intencion de vulnerarla, es preciso se refunda en la obra, y por ella se mida su malicia, y perjuizio, en la parte que les toca, y no nos podamos desentender de hazernos cargo dello.

Y desto tenemos exemplo claro en la guerra que dió à San Canuto Rey de Dinamarca, Olao su hermano, pues aviendo estos, siendo General de las armas de San Canuto, bueltolas contra el Santo, concitado los

los Soldados, y los Pueblos à que le figieran contra el, fomentando esta rebelion, y guerra, solo con el motivo de reynar, como dizen las Lecciones del Santo: *Anglis vero Danorum opem implorantibus, cum succurrere Rex decrevisset, belli expeditionem Olao fratri commisit, qui regnandi cupiditate illectus, arma vertit in Regis perniciem, militibus, & populo contra illum concitatis.* Siendo assi, que este era el principal que hazia la guerra, y que no tenia mas motivo que el reynar: *Regnandi cupiditate illectus*, y à este solo fin concitò los Soldados, y los Pueblos en su rebelion para que le ayudassen, como le ayudaron: *Arma vertit in Regis perniciem militibus, & populo contra illum concitatis*, no obstante, porque muchos de los del Pueblo concurren à esta guerra, y rebelion de Olao, fomentandola tambien, con el motivo de oponerse à vuas santissimas leyes que S. Canuto les avia puesto, para q pagassn diezmos à la Iglesia; y con esta ocasion le quitarò la vida en la rebelion Santo (como to to consta de sus Lecciones) lo declaró la Iglesia por Manir, y por Martin herezamos; no obstante que Olao, que era el principal, no llevaba este depravado fin, sino el de su coronacion: bastandole à la Iglesia el que lo llevassen muchos del Pueblo sus auxiliadores: Luego aunque el unico motivo del señor Archiduque en esta guerra, sea solo por reynar, y à este fin le ayu den sus Aliados; sino obstante en algunos de estos, quales son los Hereges, sobre este motivo, concurre otro perjudicial à la Iglesia, y à la Religion, es bastante para que no nos podamos defendender, y nos debamos hazer cargo de el, de la misma forma que si fueren estos fines en el agente principal: pues para el perjuizio de la Iglesia vale lo mismo.

Lo quinto, y ultimo, porq aunque se ayan estos daños, y perjuizios de la Iglesia indirecto, ó directamente, per accidens, ó per se, respecto de el señor Archiduque, y aunque fuera lo mismo, respecto de los Hereges; y aunque diéramos tambien, que la Iglesia los padecia per accidens, y no per se; que son quantas suposiciones podemos fingir para la mayor evidencia desta verdad, que no consiste su fuerza en los terminos, sino en la realidad; para Catolicos con quien tratamos, y para caardecernos to los con el zelo santo de la Religion; que necesidad ay de saber mas, que el que la Iglesia padece estos perjuizios, de qualquier forma que esto sea? Pues para nosotros es menester mas, que saber que desta guerra, y Liga se sigue la diminucion de la Religion: el riesgo de que esta en mucha parte se pierda en España; y quiza del todo, y que a lo menos no se conserve en su pureza por la mezcla de los Hereges: de que quedan dominantes estos en la Europa, con evidente riesgo de que se pierda la Fé en el Imperio: de que España queda dependiente de ellos, pre-

Ecci. Of.  
S. Can.  
die 19.  
Januar.

42.  
citada à tener por amigos los enemigos de Dios, y de su Iglesia, y à tenerlos siempre contentos, manteniendolos con nuestros tesoros: de que sean los Arbirros de la Europa, tan contrario siempre este arbitrio à los intereses de la Iglesia, como enemigos della: de que nunca se puedan venir Potencias que los puedan dominar, y sujetar à la obediencia de la Iglesia: de que tengan siempre los Ingleses tiranizado aquel Reyno, y excluido à su legitimo Rey por ser Catolico, de que nunca se les pueda introducir, y con èl la Religion: que los Olandeses le tengan siempre tiranizados sus Dominios à esta Monarquia, por no quererle sujetar à nuestro Rey Catolico su legitimo Duño, ni à la obediencia de la Iglesia: de que nunca se pueda esperar adelantamiento ninguno en la Religion, y extension de la Fè, con perdida de tantas almas, y ganancia tan grande del Infierno: de que continuen los sacrilegos estragos, y ultrages, que à vista de los mismos Catolicos han executado, y executan en los Templos, y en las Santas Imágenes, con el implacable odio que les tienen; todo esto por la exaltacion en que se halla oy el poder de los Hereges, dominando en toda la Europa, por no aver Potencias dominantes Catolicas vivas, que los pueda humillar, y sujetar, y avassallar?

Es menester, buélvo à dezir, para nosotros mas, que saber esto? Y que la Iglesia padece actualmente muchos destos perjuzios, y que los puede padecer todos, si los Hereges quedan en el estado de poder que oy tienen, para con vna colera santa enardecernos con el zelo de su defensa? Pues està pidiendo la Iglesia à Dios en sus Letanias, que se digne de humillar los enemigos de la Iglesia: *Vi inimicos sanctæ Ecclesiæ humiliare digneris*; y no solo que los humille, sino es que los destruya: *Genites Paganorum, & Hæreticorum dextera tua potentia conterantur*, que dezimos todos los dias en la Colecta de la Misa; y quando, para que nuestras obras correspondieran con nuestras oraciones, debiamos por todos caminos procurar, no solo su humillacion, sino su aniquilacion, y destruccion, no solo no hazemos esto, sino que pretendiendo ellos humillar la Iglesia, y atraerle tantos perjuzios, y ruinas, nos hemos de parar à si se figuen per se, ò se figuè per accidens; lo que no hizieramos viendo nunca otra casa arder, aunque supieramos que per accidens se avia introducido el fuego? Y que no contentos con esto, ya que nos falta el zelo de ayudar à costa de los mayores intereses, y aun à costa de nuestra vida à esta humillacion, y aniquilacion, quando tanto lo aviamos de llorar el poder en que oy se miran; aya Catolicos que con sus escritos, con sus bienes, con su industria, con sus fuerças, con sus armas, y aun con sus personas, y vidas, fomentan, ayudan, y persuaden esta guerra, ayudando confi-

guyen.

guientemente à las ruinas de la Iglesia, à los fines de los Hereges, à la conservacion de su estado, y libertad fuera de la obediencia de la Iglesia, à la de su poder, fuerças, exaltacion, y soberbia en que oy se hallan, deslçando que triunfen sus Armadas de mar, y tierra! Pues esto es lo que oy passa en esta guerra.

Y de aqui queda concludido, quanto es el perjuizio que hazen, y han hecho à su mismo Reyno los Catholicos Españoles, que deslçando reynar el señor Archiduque, pretenden, y han pretendido quitarle la Corona, que Dios le puso, al señor D. Felipe V. despues de averle llamado, jurado, y celebrado con tantas demostraciones su venida; con sediciones tan perjudiciales al estado de la Monarquia, al de la Iglesia, y al de tantas almas como se han perdido, con tantas ofensas de Dios cometidas, con tanta sangre como se ha derramado, tantas vidas que se han consumido, tantos caudales, y haciendas que se han aniquilado, y tantas honras como se han obscurecido, aviendose voluntariamente cegado, y precipitado, buscandose su misma ruina. Que quando nõ huviesen tenido presente mas que la determinacion del Concilio Tolodano quarto, ya citado, era bastante para quedar confundidos, pues ven alli determinado que se le debe guardar la fè del juramento à vn Rey que entrò sin derecho en la Corona, solo porque estava jurado, y en possessiõ, y por los graves perjuizios que se siguiera à España, si se introduxeran las sediciones que se empezaban à notar, para bolver à introducir al Rey depuesto, con el pretexto de sus derechos, anatematizando, y condenando à todos aquellos que se atreviesen à intentar cosa en contrario. Pues debian hazer juicio, que si esto determinò vn Concilio, compuesto de sesenta y dos Obispos, y siete Vicarios Generales, en vn Rey que entrò en la Corona sin derecho à ella, con violencia; con mayor razon lo determinara en vn Rey, à quien Dios le diò el derecho, llamado por el mismo Reyno, y declarado por herebero del. Pues estàn obligados à confesar vna de dos, ò que erraron los Padres de aquel Concilio, presidido por vn Padre de la Iglesia como S. Isidoro Arçobispo de Sevilla; ò que ellos han errado.

Y mas quando tan superiores motivos concurren en nuestro caso, por ser tanto mayores los perjuizios que se figuen, no solo à la Monarquia, sino à la universal Iglesia, si reynara el señor Archiduque; y mas siendo tan grandes, y de tanta monta las utilidades que à toda la Iglesia, y à la Monarquia misma se figuen reynando el señor D. Felipe V. que aunque tenemos demostrado vno, y otro, y principalmente lo primero, lo verèmos aun con mayor evidencia, haciendo equiparacion de ambos Reynados, para el mas claro desengaño de tanta ceguedad como

como

44  
como en esto ay, y ha avido, y se conozca como en el feliz Reynado del señor D. Felipe V. cessan los perjuizios todos que hemos ponderado se siguieran del Reynado del señor Archiduque à la Iglesia, y à la Monarquia.

A la Monarquia: Pues si reynando el señor Archiduque, aviamos necessariamente de sufrir una continuada guerra que nos avia de dar la Francia; reynando nuestro glorioso Monarca el señor D. Felipe V. y vnidas las dos Potencias de Francia, y España, necessariamente cessará esta guerra, como avrá de cessar la del Imperio; porque ni este la puede continuar, ni los Ingleses, ni Olandeses la avian de mantener à su costa, ni pudieran. Si reynando el señor Archiduque avia de tener España la dependencia de los Ingleses, y Olandeses, conservandose la Liga que oy tienen con este Principe, con el riesgo de que con sus entradas, y salidas inficionasen estos Reynos, y no quedara la Fè en su pureza; Reynando el señor D. Felipe V. cessa totalmente este riesgo. Si reynando el señor Archiduque continuaran los tributos que oy pagan estos Reynos, y la Casa de Austria nos impuso, y se impulsieran quizà mayores; para mantener à los Ingleses, y Olandeses, conservarles sus Armadas, y pagarles los tesoros que han consumido, con la certeza de quedar destruida, y aniquilada esta Corona, y mas en el estado en que oy se halla; Reynando el señor D. Felipe V. y cessando consistentemente estas guerras, no solo no huiera necesidad de nuevos tributos, sino es que precisamente se quitaran muchos de los antiguos, para que respire el Reyno en casi dos siglos tan oprimido con ellos.

Si reynando el señor Archiduque, quedara impossibilitada esta Corona de reintegrarse en los dominios de la Olanda, Portugal, è Indias Orientales; reynando el señor D. Felipe V. se quita esta impossibilidad. Si reynando el señor Archiduque, y aniquilado este Reyno, como lo aniquilaran los Ingleses, y Olandeses, como lo pretenden, y han pretendido siempre, nos podiamos justamente temer de que se hizieran dueños de las Indias, y quizà de muchos de los dominios q̄ tenemos en la Europa, cò el conocimiento que ya tienen de todas nuestras Plazas, aviendo entrado hasta el corazon del Reyno, sabiendo las entradas, y salidas del: Reynando el señor D. Felipe V. con la vnion, y liga del Christianissimo, cessa del todo este riesgo. Si reynando el señor Archiduque, han de estar los Ingleses, y Olandeses hechos dueños del mar; Reynando el señor D. Felipe V. con el espíritu que Dios le ha dado, y la economia que sabemos practica para aliviar à sus vassallos, sin aquellos gastos que estabamos hechos à oír en comedias, cazas, y otros festines, podrá refucitar la de Armada, y Armadas que hemos per-

47.

perdido, que vnida con la de Francia, pongan terror à estos mares. Y  
ultimamente, si reynando el señor Archiduque estuvieramos precisados  
dos à tener por amigos à los enemigos de Dios, enemigos de su Iglesia,  
enemigos de su Fè, y enemigos de su Religion, como son los Ingleses,  
y Olandeses; Reynando el señor D. Felipe V. tendrèmos por amigo  
à vn Rey Christianissimo en lugar destes, que ha sabido consumir  
sus tesoros, para libertarnos desta esclavitud, logrando estas dos Potencias  
vnidas poder sujetar estos enemigos de la Fè; lo que ni Francia  
por si sola pudiera, ni España tampoco desunida, y en guerras con ella;  
que es la vnica utilidad que el Christianissimo tiene en la gloria de q̄  
en vn nieto suyo logre España renacer, y logre la Iglesia los triunfos  
que estas dos Potencias vnidas le han de dar, à pesar de los Infieles.  
Esto es por lo que mira à la Monarquia.

A la Iglesia: Pues si reynando el señor Archiduque, huviera de sufrir  
la Iglesia tener por Arbitros de la Europa à los Ingleses, y Olandeses,  
conservandose en la exaltacion de poder que oy tienen, con los perjuizios  
que hemos ponderado; Reynando el señor D. Felipe V. tendrá dos Reyes vnidos,  
Christianissimo vno, y Catolico otro, y con ellos las dos mas poderosas Potencias  
de la Europa, en quien este este arbitrio, que humillará su poder, y mantendrá  
siempre en la mayor pureza de la Fè sus Reynos, y les sabrán dar gloriosissimos  
triunfos à la Iglesia. Si reynando el señor Archiduque avrá de sufrir la Iglesia  
no poder nunca ver restituido el Reyno de Inglaterra, y Olanda à su obediencia,  
ni restituido aquel Reyno à su legitimo Rey Catolico Jacobo, ni estos dominios  
de la Olanda à nuestro legitimo Rey Catolico, por no aver Potencias dominantes  
Catolicas que lo puedan hazer: Reynando el señor D. Felipe V. podrá tener la gloria,  
y la tendrá de ver lo vno, y lo otro conseguido con las armas de las dos Potencias.  
Si reynando el señor Archiduque, quedara siempre la Iglesia expuesta à que  
cada dia se salieran de su obediencia muchos Principes Catolicos, que con la  
libertad de no aver estas Potencias Catolicas dominantes, no viven con aquella  
sujecion que debieran à sus santissimas disposiciones, y expuesta à que faltara  
la Fè en el Imperio; Reynando el señor D. Felipe V. con la vnion de las dos  
Potencias, cessa sin duda este riesgo.

Si reynando el señor Archiduque, y dominando consiguientemente la Europa  
los Ingleses, y Olandeses, estuvieran, como oy estàn, los Principes Catolicos  
atentos à no disgustarlos, contemplandolos, por sus intereses, por ver que los  
pueden necessitar para la conservacion de sus dominios temporales: Reynando  
el señor D. Felipe V. y dominando



46.  
nando en la Europa estas dos Potencias, cessara del todo en las Potencias inferiores la contemplacion con que se mira à los Hereges, y toda su atencion sera à los intereses de la Iglesia. Si Reynando el señor Archiduque, y quedando consiguientemente con el arbitrio de la Europa los Ingleses, y Olandeses, se condenaran los Principes Catolicos à estar siempre desunidos, y en guerras vnos con otros, è impossibilitados siempre de poder tener la vnion que nunca los Hereges pueden permitir, porque miran en ella su ruina en los aumentos de la Iglesia, turbada assi siempre la paz de la Europa, con tanto perjuizio de la Iglesia; Reynando el señor D. Felipe V. vnidas estas dos grandes Potencias, y avassilladas las de Inglaterra, y Olanda, podrá aver paz en la Europa entre los Principes Christianos, conteniendose cada vno en sus terminos; y se podrán vnir para gloriosos triunfos de la Iglesia, contra los Infieles, cediendo, como yo creo cederàn, aun de sus mas claros derechos, para que los reynos que gastan, vidas que consumen, y sangre que derraman de sus vassallos, todo se gastara en honra de la causa de Jesu Christo, su Iglesia, su Religion, y su Fè, y que no se gloriaràn los Infieles de que à vista de tanto Principe Catolico, ellos se burlaban de la Iglesia, trayendolos continuamente divertidos, y odiados, confundiendose los vnos à los otros, por vnos bienes caducos, y precederos, y por vna gloria tan inferior à la gloria de Dios, y de su Iglesia. Y vltimamente, si Reynando el señor Archiduque, y dominando la Europa los Hereges, la Iglesia huviera de llorar no poder tener aquellos adelantamientos, y progressos en la Fè, que pudiera, con las conquistas del Aethiopia, de la Palestina, y Casa Santa, de la Tracia, y de otras muchas tierras de Infieles; Reynando el señor D. Felipe V. y vnidas estas dos Potencias, podrá lograr la Iglesia muchos destos gloriosos triunfos, y quizà todos, vniedose todas las Potencias Catolicas.

Estos son los perjuizios de la Iglesia, y de la Monarquia, que se evitan en el Reynado del señor D. Felipe V. y estos los que atraen à su mismo Reyno, y lo que mas es, à la Iglesia, los que quieren el Reynado del señor Archiduque. No me diràn aora tantos Españoles Catolicos, à vista de todo lo ponderado, quales son las vtilidades que discurren en que reyne la Casa de Austria, y no reyne la de Francia? Ya se les desvanecieron todas aquellas esperanças que se tingian, y prometian à los principios, del Reynar el señor Archiduque, como lo pretendian; y ya han visto por la experiencia sucedido quanto en nuestra Carta Pastoral preveniamos les avia de suceder; y ya que no les queda recurso ninguno para paliar su passion, solo ocurren à la averfion que dicen ay entre las dos Naciones, acordandose de lo que ayer hazia la

Francia

Francia, siendo nuestra enemiga. Pues sobre contradecir esta proposicion todas las historias, esto ni es, ni puede ser prueba de que no podran ser muy hermanas estando vnidas: y mas quando todo se desvanee con lo que oy està Francia executando en nuestra ayuda. Y quando no tu vieramos esta experiencia; es cosa que se haze en vn dia, despues de tantos años de guerra, estar como si huvieran sido siempre amigas estas dos Potencias? Y quando tan mal correspondidos se hallan de nosotros, fuera mucho que les duraran algunas reliquias? Y quando fuera assi quanto dicen, y mucho mas que quieran fingir, es mejor tener por amigos á los Ingleses, y Olandeses, enemigos de la Iglesia, y de la Fè, que á los Franceses? Y por fin, tiene comparacion quanto se quiera añadir de ponderacion sobre lo dicho, con los perjuizios que llevamos ponderados, y evidenciados de la Iglesia, y de la Monarquia, que siendo tantos, qualquiera dellos pesa mas que vn infinito de todos los que se quisieren fingir desta linea? Se ha oido mayor ceguedad en el mundo? Puede à vista desta evidencia dudarse ser este vn conocido castigo que el Señor quiere embiarnos por nuestras culpas, pues assi ha dexado à tantos hijos de la luz en mano de su consejo, sin conocer lo que oy la Santa Iglesia està padeciendo; sin hazerse cargo de que esta es vna oculta, y paliada guerra que están los Hereses haziendole, por los intereses del estado de su libertad, siendo ellos los que maquinan estas especies, que arrojan para fomentar la sedicion, y atraer à su partido à los Catholicos? Y que no conozcan esto los Principes Christianos que ayudan à esta guerra, vnicadosse tan á los ojos estos perjuizios, quando tanta obligacion tienen à mirar por la Iglesia, y su Religion, como verdaderos hijos, y profesores suyos, debiendo prevalecer el respecto de sus intereses, à todo otro respecto de los intereses propios? Qué no vean la afliccion en que oy la tienen puesta estas guerras, turbada toda la Europa! Qué tan poco les deba vn Dios que tanto les ha favorecido! Qué no vean lo que le costó à Jesu Christo plantar su Iglesia, para no dexarla descaecer! Qué no los enardezca ver lo dilatada que està en todas las partes del mundo la infidelidad, y lo apocado que està el Rebaño de la Iglesia, teniendo en su mano poderlo dilatar! Qué no atiendan à sus aumentos! Qué no se hagan cargo de los de sprecios que recibe de tantos infieles, que se glorian de verse fuera de su yugo, dominantes, y triunfantes!

Y que vnos, y otros no vean, que en lo que pretenden van contra vna voluntad declarada de Dios de que reyne Felipe Quinto? Declarada en los derechos de su justicia, declarada en su possession pacifica, declarada en la obligacion de nuestro juramento, declarada en el mo-

do con que lo traxo, y vniformidad con que fue recebido: declarada en los riesgos de que lo ha librado, declarada en las señales con que nos ha dado este Principe, declarada en las utilidades que logra la Iglesia en su Reynado: declarada en los perjuizos, y atrassos de la misma Iglesia, que con él se evitan, declarada en los no obscuros Oraculos en la fe humana los mas fidedignos, que lo han prometido à este Reyno, y declarada en el comun consentimiento de tantos, que vniformemente creen, que Dios lo ha traído para defensor de su Iglesia, y de su Fe, y gloria de España! Qué no conozcan que es en vano querer se oponer à vna voluntad assi declarada del Señor, à que ningun poder puede resistir! Y que no vean, que si el Señor permite estas guerras, y ha permitido algunos contratiempos en ellas, es porque quiere se haga esto more humano, para lograr al mismo tiempo disponerlo, preparar-lo, y labrarlo para los fines à que lo ha traído, como lo hizo con David, y como lo ha hecho con todos los Reyes escogidos de su mano, para empresas grandes, y que queden con los trabajos de la guerra castigadas nuestras culpas, y escarmentados los que tan ciegamente han buscado su precipicio, como ya lo lloran muchos, y lo llorarán, viendose en tan distinto estado del que podian tener, por no aver querido contar con los intereses de la Iglesia, y bien de la Monarquia, haciendo solo sus cuentas con sus fines particulares. Bien podian conocer todo esto, y conocer tambien, que quizá el Señor en estas guerras està castigando à los mismos Hereges, para consumirlos, y aniquilarlos en ellas en sus tesoros, y en sus tropas, facilitando por este medio, por el regular curso de las causas naturales, su opression, para el mejor logro de los fines de su providencia que hemos tocado.

Abra, pues, los ojos à estas clarissimas luzes, tantos Españoles Catholicos (con quien especialmente hablo) abra, buelvo à dezir, los ojos, y si no quieren que su perdicion llegue hasta la eternidad, lloren lo que han hecho, que materia tienen que llorar por muchos años, y agradezcan las misericordias del Señor, y de su Madre Santissima, de no aver executado en ellos el vltimo, y mayor de sus castigos. Y agradezcamos todos à su Magestad esta misericordia de avernos dado este Monarca, y este Principe que no merecemos. Y sea nuestro agradecimiento, correspondiendole como à instrumento por donde nos ha querido comunicar misericordias tantas, con nuestra fidelidad, con nuestro amor, con nuestra obediencia, con nuestro zelo, con nuestras haciendas, con nuestros caudales, con nuestras personas, con nuestra sangre, con nuestras vidas, y con nuestras honras, sacrificandolo todo en servicio de la Iglesia, y defensa suya, y ayudando à nuestro Monarca. Pa-

¿a qué es quanto tenemos, si la Iglesia padece, y no defendemos la causa de Jesu Christo? Para qué nuestros caudales? Para qué nuestras personas? Para qué nuestra sangre? Para qué nuestras vidas? Para qué nuestras honras? Todo lo hemos recibido de Dios, y todo lo debemos dedicar à la honra, y gloria de Dios, de su Fè, y su Religion en esta guerra toda suya, para castigo, humillacion, abatimiento, y ruina de los Hereges, que tan repetidas vezes pedimos con la Iglesia à Dios, y que estos ni tengan mano en la Europa, ni tengan arbitrio en ella, ni tenga este Reyno dependencia dellos; sino que todos queden sujetos à la obediencia de la Iglesia, y nosotros assegurados en la pureza de nuestra Fè, y nuestra Religion, sin el riesgo que esta padeciera, y allegada en paz la Europa, vni los todos los Principes Christianos: dexando à cuenta de Dios las prosperidades del señor Archiduque, que el Señor se las darà quando, y en lo que le conyenga; por lo que su gloriosissima Casa se ha grangeado con su Magestad.

La obligacion, y deuda à Dios. Qué obligacion, y deuda nos parece, Catolicos, hemos contraido por este beneficio, para con Dios? Yo lo dirè. No podemos negar, que el mayor castigo que Dios puede embiar à vn Pueblo Catolico, es amenazarlo con el riesgo de perder la Fè. Este es el castigo de castigos; como la mayor misericordia de su Magestad conservar vn Reyno en la pureza della. Este castigo nunca lo embia su Magestad, sino es por grandes culpas. Hasta aqui hemos estado amenazados con este golpe, tomando su Magestad por instrumento à los Hereges. A estos los hemos tenido en el corazon de este Reyno, dentro de los umbrales de nuestras puertas, y casas, mostrandonos el azote, haziendonos ver practicamente à nuestros ojos el riesgo. No ha descargado su Magestad, vñido de su misericordia, el golpe; antes parece ha levantado el brazo de su justicia, retirando, aunque no del todo, el azote, pues nos lo muestra todavia, y nos lo tiene puesto à la vista. Hanos tambien dado las esperanças de que del todo lo retirará, y aun lo pondrá en nuestras manos, en el Principe que nos ha dado, con señales tan claras que nos prometerá, quiere que tomandolo èl, y su Padre en las suyas, lo deshagan, y destruyan. Todas estas amenazas son señales clarissimas, que nuestras culpas han llegado à irritar tanto à su Magestad, que lo han obligado à querer executar este golpe. Y esta misericordiosa suspension, es sin duda aviso, y treguas que nos dá para la enmienda; por esto nos muestra las esperanças, aviendose quedado toda via con el azote en la mano.

Pues esta es la deuda, y obligacion que hemos contraido para con su Magestad. La deuda, porque su misericordia nos ha librado deste golpe:

pe: La obligacion á abstinencias de las culpas, dar señales de penitencia dellas, y hazer todos una vniversal reforma de nuestras costumbres. Porque si las culpas continúan como hasta aqui: si la relaxacion en las costumbres corre con el desfrenno que las hemos visto correr, y las vidas no se enmiendan, bolverá el Señor á levantar el azote, frustrandonos las esperanças, interrumpiendo las treguas, y descargando con mayor rigor el golpe, como su Magestad lo dixo por Oseas; *Maledictum, & mendacium, & furtum, & adulterium inundaverunt, & sanguis sanguinem regis: non est veritas, non est misericordia, non est scientia Dei in terra: propter quod lugebit terra.* Y antes lo avia dicho por David: *Si relinquerit filij eius legem meam, & mandata mea non custodierint, visitabo in virga iniquitates eorum.*

Osea: c.  
4. v. l.

Psal. 88.

S. Thom.  
mas, ser.  
6. post  
Dom. 1.  
Quadrage-  
sim.

Que desta conminacion de dexarnos sin la Fè, y passarla á otra parte, empuende vnas, y otras palabras Santo Thomàs de Villanueva; *Quis enim scit, si propter delicta populi, Deus Ecclesiam suam, & fidem transferat ad aliam gentem, est relicta?* Y añade el Santo: *Augeat autem timorem nostrum hac no va alterius orbis apud Indos revelatio, qua gans barbara, cum fidem amplexari iam cepit, merito est timendum, ne propter nostram malitiam transeat ad illos, nobis expulsis.* Quien no teme, dize el Santo, si por nuestras culpas descargará el Señor el azote de su justicia, y dexandonos sin la Fè, y passandola á otra parte? Y debe aumentár nuestro temor, dize el Santo, el nuevo descubrimiento de las Indias, donde aviendo tanto barbaro infiel recebido la Fè, podemos justamente temer, que el Señor que la empezó á plantar allá, la acabe de passar, dexandonos á nosotros sin ella. Y deben aumentarfe nuestros rezelos, continúa el Santo, con la experiencia de que la Fè empezó en el Oriente, y perdiendose en la mayor parte del, corrió al Occidente, y puede fer passè el Oceano, á essa America: *Sic enim ab Oriente iamdiu sicari fides, & Occidentem fluere cepit, ut timeri possit, ne etiam, deserto Occidente, transeat Oceanum.* Y mas dize, el Santo, quando la experiencia nos enseña, y todos sabemos, que al tiempo mismo que faltó la Fè en tantas Provincias de Alemania, en el Reyno de Inglaterra, y en la Grecia, á esse mismo tiempo se descubrieron las Indias, y se pasó allá la que faltó en estas partes: *Vidimus oculis nostris, & canibus nativis, qualiter his temporibus, veluti aperto foramine, Gracia, Anglia, Germania fides, quasi aqua, ad insulas hoc ipso tempore repertas, defluerit, siccatis prorsus illorum Regnorum, & Provinciarum stagnis: ac proinde, timendum merito, ne in reliquis Christiani nominis Provincias, propter peccata nostra, simile quid fiat.* Y lo que mas (concluye el Santo) a os puede, y debe poner en este justo temor, es aquella Profecia de Izaías, en que hablando de estos tiempos,

pos, dize: *Legem eius insula expectabant: & terram fluminis in insula, & stagna arefaciam.* Que esperarán la Ley las remotas Iilas, y secandose los estanques, pasarán a lá sus aguas; que la entiende el Santo destes justos teino: es: *Apud Isaiam legimus unde hoc iuste timeamus.* Y aun mas claramente vaticinò esto mismo el Profeta, con que debe crecer mas nuestro temor, quando dixo: *Audi hoc, paupercula, & elria, non à vino: Ecce tui de manu tua calicem saporis, fundam calicis indignationis mea, &c. Et ponam illum in manu eorum, qui te humiliaverunt, & dixerunt anima tua: Incurvare, ut transeamus, & posuisti ut terra corpus tuum, & quasi viam transentibus.*

cap. 5.

No ay que asegurararnos en que este Reyno es el escogido de Dios, y el predilecto de su Magestad; que su Pueblo escogido era el Pueblo de Israel, este era el predilecto, este el mas favorecido, con quien su Magestad obró las mara villas que nos refiere todo el Exodo, y juntó David en su Psalmo 141. y no obstante, passò Dios la Fè, y la Iglesia á los Gentiles, aunque no le conocian; y esto por sus execrables culpas. No ay que asegurarse de la promessa que MARIA Santissima hizo à Sant. Iago en Zaragoza, de que se conservaria la Fè en España, de que nos solemos valer; que estas promessas son condicionadas, como las culpas no lo desmerezcan. Y assi vemos, que por tiempo de ochocientos años, despues desta promessa, ocuparon los Moros à España, ocasionandolo las culpas. No ay que asegurarse de que en este Reyno se ha conservado la Fé en la mayor pureza; que à Inglaterra le sucedió lo mismo, conservandose siempre la Fè en aquel Reyno purissima, y en otras Provincias; y no obstante, creciendo las culpas, la passò el Señor à otra parte. No ay que asegurarse en las esperanças que nos dá el Cielo en el Rey Catolico que nos ha dado, y el nuevo Principe que nos ha concedido, con tantas señales de que nos lo ha traído para mantener la Religion, conservar, y estender la Fé; que mayor beneficio hizo el Señor al Pueblo de Dios en darles á su Vnigenito Hijo, de su misma familia, para el mismo fin, con infinitas mayores señales, y esperanças de la gloria, y exaltacion de aquel Pueblo, de su Fé, y Religion; y no obstante estas señales, por las culpas passò el Señor la Fé, y la Iglesia á los Gentiles, les quitó el Reyno, y los dexó profugos, y vagos en el mundo. Y por nuestras culpas podemos temer esto mismo, y mas conminando su Magestad á los Reynos, que por las injusticias, y culpas los passará su Magestad de vnas gentes á otras: *Regnum à gente in gentem transfertur, propter iniustitias, & iniurias, & contumelias, & varios dolos.* Y no ay, vltimamente, que asegurarse en que el Señor tiene prometido, que *Porta inferi non prevalebunt adversus eam,*

Ecclesi-  
ast. cap.  
10. v. 8.

que

que no se tará la Fè, ni la Iglesia; porque aqui no prometió el Señor la firmeza della en esta, ó en la otra parte de la tierra, en este; ó en otro Reyno, en estas, ó en otras Provincias; sino que no faltaria la Iglesia, y la Fè en el múdo: Porq̄ por las culpas, como hemos dicho, sabe el Señor passar, y mudar los Arrendadores de la Viña, y mudar la Viña misma;

Pl. 79. v.

*Furcam de Agypto transtulisti: eieisti gentes, plantasti: eam.*

9.

Serán, amados hijos míos, bastantes motivos estos para temer este castigo por nuestras culpas, con tantos exemplares, y tantas experiencias como tenemos de tantas Provincias, como cada día, aun en nuestros tiempos, han perdido la Fè, prevaleciendo tanto la ambicion, y la codicia, q̄ en atravesandose el interés de asegurar el dominio, ó la conveniencia, se muda la Religion, como se pudiera mudar un vestido? No lloramos esto? No podemos justísimamente con ello temer, el que el Señor castigue toda la Europa, viendo lo poco que se trata de conservar, y aumentar la Fè, por la desviion de las Potencias Catolicas, empleadas sus fuerças, solo para los intereses temporales, con tanto perjuizio de la Iglesia? Pues si lo lloramos, y lo podemos justísimamente temer; por qué no lo tememos? Y mas quando vemos oy tantos en España, por estos mismos motivos de ambicion, é intereses fantásticos, cerrar los ojos á la luz, y á los intereses de la Iglesia, patrocinando, ayudando, y auxiliando á los Hereges? Pues aunq̄ fuessé este auxilio, solo iudicetaméte, para el cargo de Dios, y la gravíssima culpa, y agravio de la Iglesia, basta esto; pues, oo es menester que se haga có el animo de ayudarles á ellos, basta que se haga conociédo, que de lo q̄ se executa, les resulta á ellos tanto interés, y tan contrario á los intereses de la Iglesia; como hemos visto demonstrado. La ambicion, el interés, la falta de temor de Dios, el poco aprecio que se haze del alma, y de las cosas eternas, son las que ocasionan aquel último precipicio, de que hablamos. Pues si estas mismas culpas, esta misma falta de temor de Dios, esse mismo poco aprecio que se haze del alma, y de las cosas eternas reyna en nosotros también; qué podemos esperar, sino que el Señor descargue el golpe del azote, que todavia tiene en su mano?

Y si queremos ver con quan justa razon podemos temer este castigo en el tiempo presente, pongamos los ojos en el estado que oy están las costumbres en España, y ellas nos lo dirán, pues vemos inuodada la tierra de culpas; y sino diganlo las injusticias, los robos, los dolos, y las ningunas restituciones que se hazen; diganlo los escandalos que se encuentran á cada passo; diganlo las blasfemias, los juramentos falsos, y las falsas promessas; diganlo las murmuraciones, las calumnias, las palabras ofensivas, y las ningunas satisfacciones que se dan; diganlo las mentiras,

los enredos, y los engaños; diganlo los ódios, los rencores, y las enemistades; diganlo las torpezas, los adulterios, las comunicaciones ilícitas, y las ocasiones proximas en todo genero de culpas; diganlo las vanidades, las ambiciones, la fobervia, y las profanidades, que tantas ruinas causan en las proprias, y ajenas conciencias. Podrémos justamente temer, buelvo à dezir, este castigo de Dios?

Pues no pára aqui el miserable estado de nuestras conciencias; porq̄ esto es solo en los pecados que conocemos, y reputamos por tales. Qué diremos de las innumerables culpas, que vinciblemente ignoramos, y cometemos? Quantos preceptos ay de la Ley Divina, y Eclesiastica, que apenas se conocen, y quebrantandose à cada passo, ya no se tienen por pecado? Quien conoce el precepto de la correccion fraterna? Quien tiene ya por pecado las murmuraciones? Quien restituye las honras quitadas? Qué Padres de familia hazen escrupulo de la mala criança de sus hijos, y de su ignorancia, de lo que debaxo de pecado mortal deben saber? A quien le remuerde la conciencia estas ignorancias, siendo sin numero los Fieles que no saben lo que deben de la Doctrina Christiana? Quien se acusa de las omisiones que tiene en las obligaciones de su estado? Quien examina las ignorancias culpables, y vincibles en los preceptos? Quien pregunta para saber las obligaciones de su estado? Quienes advierten las obligaciones que tienen por sus oficios, y escrupulizan de no cumplir con ellas? Quien se juzga en pecado mortal, no restituyendo lo que debe, y puede? Quien haziendolo, reputa por culpa grave no dar la satisfacion correspondiente al agravio, y sus consecuencias? Quien se haze cargo de las culpas que ocasiona con sus escandalos? Quien de las que suelen resultar de vna sola palabra? Qué Juezes se imputan las culpas q̄ por sus omisiones no remedian? Qué penitente haze reflexion de las obligaciones que tiene, y quanto debe executar para hazer vna Confession bien hecha, y aplicar aquel mismo cuidado, y diligencia, que se aplica en vn negocio grave? Quantos juramentos falsos, para favorecer á alguno, se reputan por virtud? Quien reputa por pecado mortal, en la grave necesidad no socorrer al pobre de lo superfluo à su estado, aviendo en todas las Republicas, y Pueblos tantas, y tantos que las puedan remediar? Quien el trabajar en dias festivos, con qualquier leve necesidad, lo reputa por culpa? Quien el negar el habla, aunque sea con escandalo, lo juzga pecado grave? Quien haze ya caso de las censuras, ni de las puestas por derecho, ni de las que cada dia se imponen por los Juezes, para que se declare alguna cosa, enredandose las conciencias lastimosamente con ellas? Y donde, vltimamente, se haze ya el caso que se hazia, y debe hazer de la Inmuni-

dad



dad Sagrada, quando hemos llegado á tiempo, que lo que es debito de justicia, se espera ya como por gracia, siendo esta las niñas de los ojos de Dios? Donde están los escrúpulos que sobre esto te forman? Principalmente en la Milicia, donde los Soldados á cada passo violan lo fueros de la Iglesia, sin el menor escrúpulo; como si los Soldados estuvieran dispensados de las Leyes Eclesiasticas; y de no poder incurrir en las gravissimas censuras; que la Iglesia tiene puestas contra los que violan la Inmunidad de los Templos, ó personas Sagradas.

Todas estas acciones, y omisiones son indubitavelmente pecaminosas; y apenas avrá quien llegue al Tribunal santo de la Penitencia con ellas, siendo tan frequentes: porque insensiblemente parece se ha ido introduciendo en los Christianos el error de que lo que no se tiene por pecado, no lo es, como si no huviera pecados de ignorancia culpable, que estos nunca se cometen quando se cometen, como dize San Agutin, y San Bernardo. Y fuera incidir en el error de Pelagio, condenado en el Concilio de Palestina, que negaba pecados de ignorancia. O, cuántos se condeñan por estas ignorancias culpables! Vase á San Agutin, y San Bernardo. Por esto pedia David á Dios no se acordasse destas ignorancias: *Ignorantias meas, ne meminervis.*

D. Aug.  
Ep. 154.  
D. Bern.  
Ep. 77.  
D. Aug.  
1. de gra-  
tia, & li-  
ber ar-  
bitrio.  
D. Bern.  
Ep. 77.

Esto es de los pecados, que indubitavelmente lo son, en que se verá que apenas ay precepto que en este modo de ignorancia generalmente no te violé, con la lastimosa pérdida de tantas almas. Y de aqui se verá, si justamente nos ha castigado el Señor, y castiga en estas guerras que hazen á nuestra España las Potencias todas de los Hereges, con el titulo de Auxiliadoras del Imperio. Y si justaméte podemos temer nos dexar el Señor sin Fé, permitiendoles, para castigo nuestro, lo que ellos pretenden; y mas quando no para aqui nuestra relaxacion: pues los que de vno, ni de otro modo violan las Leyes Divinas, y Eclesiasticas, andan por quantos caminos ay, maquinando como salirse de la obligacion, dando en los precipicios, que solo en aquella vltima hora, donde ha de tomar la cuenta quien no puede ser engañado con apariencias, se conocerá. Pues casi todos andan á buscar opiniones, para ver si alguna les favorece, para desobligarlos de la Ley. Y en hallandola, sin mas averiguar, que el que ha oido quien lo diga, sin pesar su mayor, ó menor probabilidad, las mas vezes, no se busca otra cosa para salirnos fuera de la obligació, y sacar á otros della. Y como por nuestros pecados ay en todas materias tanta variedad de opiniones, y tanta laxitud en el discurrir, y ampliar las doctrinas á favor de los Penitentes, y de la flaqueza de sus passiones, con la libertad que pudiera el que tuviera facultad de el Cielo para dispcularlas, queriendo hazer el camino de la vida ancho, quaa;

quando Christo dixo que era angosto. De aires, que apenas queda que guardar en los preceptos, juzgandose todos aseguradissimos, en hallando opinion que los favorezca: de donde nace la relaxacion grande que ay en las costumbres, la falta de temor de Dios, y libertad con que se obra, y lo que cada dia esta mas crece, pues facilmente de grado en grado se van adelantando las anchuras con las opiniones, y conseqüentemente la relaxacion de las costumbres, ó por la cercania que tiene con lo vedado la limitacion del precepto, y ampliacion de la libertad; ó porque la misma limitacion, ó ampliacion lo es; y esto lo vemos todos los dias, que la opinion que empezó llena de prevenciones, y circunstancias necessarias para poderse practicar, con el tiempo de Autor en Autor se vá desfundando de todas sus circunstancias, y ampliando a cada vno mas; para oprimir menos con el peso de la Ley, como si fuesse facultad nuestra esta.

No es solo sentimiento mio este, que el mismo nos expresse la Santidad de Alexandro VII. en el motivo que explico para la condenacion de las 45. proposiciones, diziendo assi: *Plures opiniones Christiana disciplina relaxativas, & animarum perniciem inferentes, partim antiquatas iterum suscitari, partim obiter prodire, & summam illam luxuriantium ingeniorum licentiam in dies magis crescere, per quam in rebus ad conscientiam pertinentibus modus opinandi irrepit, alienis omnino ab Evangelica simplicitate, Sanctorumque Patrum doctrina & que nisi precebari regula fideles in praxi sequerentur, ingens erupta esset Christiane vite corruptela.* Y de aqui podemos tener justissimamente ser comprehendidos en aquella sentencia de Christo, de que son pocos los que entran por la puerta de la vida, y muchos los que salen por la de la perdicion; porque son pocos los que caminan por el camino estrecho de la verdad, y muchos los q van por el ancho de las apariencias della; siendo assi que no nos estrecho Dios tanto el camino, que nos precisasse à ir por el de la seguridad; porque no nos precisó à obrar siempre lo mas seguro, quando esto verisimilmente no es lo mas verdadero, sino solo à ir por el camino de la verdad, y à obrar lo que mas verisimilmente nos pareciere conforme à ella, ó en igual duda, lo que siempre ay en el equilibrio de opiniones, la que se arrima à la Ley. Y siendo esta verdad que nos declaró Christo, diziendo era el camino, la verdad, y la vida: *Ego sum via, veritas, & vita;* y que ninguno podia ir à su Padre, sino es por este camino: *Nemo venit ad Patrem nisi per me;* porque no se puede entrar por la puerta de la vida, sino es entrando por el camino estrecho de Christo, donde esta la verdad; no obstante vemos quantos se desentienden desta obligacion.

Y sino, digalo la experiencia de los muchos, que con qualquier apariencia de verdad, sin averiguarla, ni apurarla, en materia de tanta importancia como la salud del alma, se determinan à la obra, siendo poquissimos los que se paran, desuados de toda passion, à buscar doade con la mayor verisimilitud pueda estar la verdad; que para nosotros siempre debemos reparar lo está doade

Alex.  
VII.  
in de  
creto  
edito  
anno  
1665  
apud  
Luna  
bier:

56.  
la mayor fuerza, y peso de razones inclina nuestro entendimiento: que es el medio que Dios nos ha dexado en esta vida para apurarla, y buscarla, sin practicarlos á mas diligencia, y lo que la Iglesia, y Santos Concilios han practicado siempre, para aclarar las verdades de Fè contra los Hereges. Y aviendo consiguietemente mas verisimilitud de falsedad para nosotros, donde el entendimiento, despues del examen, no se inclina, por el menos peso, y probabilidad de las razones; no obstante, vemos que à cada passo se dexa aquella mayor verisimilitud de verdad, abrazando aquello donde mas verisimilmente juzgamos està la falsedad, por ser contradictorios, que si vno es mas verisimilmente verdadero, el opuesto es mas verisimilmente falso. Y si esto es seriamente buscar la verdad, è ir por el camino della, para encontrar con la vida: *Via veritas, & vita*, allà lo puede considerar cada vno, desnuado de toda passio.

Este es el estado que tienen las costumbres en España. Y si queremos no ver sobre nosotros descargar el Señor este azote de su divina justicia, y dexarnos sin la Fè, ò à lo menos continuar los castigos que su Magestad nos embia por nuestras culpas, en estas guerras, asigiendonos con los Hereges, sino que continùe las misericordias que ha empezado à mostrarnos en nuestro Principe, en lo que nos promete en èl; el remedio es pagar la deuda, y obligacion contrahida por este beneficio, sin esperar mas plazo, haziendo penitencia de nuestras culpas, enmendandolas, y reformando del todo nuestras costumbres: sin allegurarnos de que por estar tan arraygada la Fè en España, no la passará el Señor á otra parte; porque (sobre no estarlo oy tanto como juzgamos, pues tenemos la experiencia de tantos como patrocinan los Hereges, y aun practican ya algunos de sus errores, de que tenemos testimonios bien autenticos, que no conviene expresar aqui, y que el tiempo nos lo dirá, quando llegue el castigo) sabe su Magestad de las piedras estériles, è infructiferas, criar hijos de Abraham, que es lo que predicaba el Baptista: *Agite fructus penitentiae, et ne cuperitis dicere: Patrem habemus Abraham; dico enim vobis, quia pater est Dominus de lapidibus istis suscitare filios Abrahæ.*

La obligacion, y deuda, últimamente, que tenemos contrahida por este nacimiento de nuestro Principe, à Maria Santissima de los Dolores. Es Maria Santissima en el mysterio de sus Dolores, à quien el Señor encomendó, pendiente de la Cruz, su Iglesia en S. Juan, quando le dixo: *Mulier, ecce filius tuus.* Desde aqui continuó la proteccion de Maria Santissima para con su Iglesia, mirandola como à hija de sus Dolores, encomendada à estos; y assi es justo, q vn beneficio tan grande como el nacimiento de vn Principe, de que tanta gloria ha de resultar à la Iglesia, à la Religion, y á la Fè, y vna tan grande misericordia, como la de aver retirado el Señor el azote de su justicia, con que nos amenazaba, apartando de los Reynos los Hereges, y aver para esto Maria derramado sus lagrimas en aquella su santa Imagen de los Dolores, impedida de los vtrages que padecía en sus santas imagenes por estos. Es justo,

buelto á dezir, lo agradezcamos á Maria Santissima en sus Dolores, como mysterio á quien se encomendó la proteccion, conservacion, y aumento de la Iglesia: y de que dimanar por la interposicion de estos, todos los beneficios q̄ esta recibe: y mas quando tatra señales nos ha dado esta Señora de ser Hijo de sus Dolores este Principe, y fruto de sus Dolores tambien este beneficio de vernos en estas partes libres de los Hereges, y libres las santas Imagenes de sus insultos, en las Lagrimas que derramó en aquella santa Imagen, para merecer del Cielo con sus Dolores, y Lagrimas esta gran misericordia para España, y para la Iglesia, en el tiempo presente de verse tan contrastada la Fè, y tan arriesgada en este Reyno, por la mezcla con los Hereges, y tan hjada su Iglesia en lo que ha padecido en sus santas Imagenes.

A esta Señora, pues, en este mysterio es esta deuda. Y con que nos parece, amados Murcianos míos, debemos pagarla los Españoles? No hallo yo otra paga para esta Señora, sobre lo que acabamos de dezir de hazer penitencia de nuestras culpas, llorarlas, y enmendarlas, y empezar vna nueva vida; que vna devocion ternissima a este mysterio, no contenida solo en nuestros corazones, sino manifestada en sus cultos exteriores. Las primeras Fiestas que se empezaron á celebrar en la Iglesia á los Dolores de Maria, fueron en Colonia, por el fervor, y devocion de Teodorico su Arçobispo, por los años de 1423. en odio de los Hereges Hufitas, y Wiclefistas, que sacrilegamente a vian profanado, y ultrajado las Imagenes de Christo, y Maria Santissima, quemando vnas, y destrozando otras: y de aquí se fue estendiendo, en odio de los mismos Hereges, por muchas partes de la Iglesia, como lo trae Coursier: hasta que despues en España, á peticion de la Serenissima Señora Doña Mariana de Austria, Reyna Madre, en estos Reynos se estendió á todos los Dominios desta Corona; discurriendo justamente, que agravios de los Hereges hechos á la Iglesia, y mostrados en los vltages de las santas Imagenes, pedian estas especiales demostraciones de culto á Maria en sus Dolores, por la razon de ser á este mysterio encomendada la proteccion, y defenfa de la Iglesia.

Nuestra correspondencia, pues, debe ser á Maria Santissima de los Dolores, en vna ternissima devocion á este mysterio, y muy especial, principalmente de toda España, á esta santa Imagen; quando toda España ha sido tan interesada en las Lagrimas desta Señora, derramadas misericordiosamente en beneficio desta Corona. Y mas quando tantos nos podemos prometer de nuevo; pues quando el señor obra algun prodigioso milagro por medio de alguna santa Imagen, lo que su Magestad pretende es esta especial devocion, para continuar por ella mayores beneficios, y misericordias. Y siendo este en sí, y por sus circunstancias en que fue, y motivos á que se dirigian, tan grande, y tan de la mayor importancia para la Iglesia, y para la Monarquia, debe la devocion ser mayor. Quest, de Raquel, madre de Benjamio, hijo de sus dolores: *Beniamin, id est, filius doloris*, y representacion viva desta Señora en ellos,

Court  
sier,  
in ne  
gotio  
tecu-  
lor:  
anno  
Xp̄ti  
1423

dice Cornelio, que fue sepultada junto á Belén, para que todo el Pueblo de Dios conociera la proteccion que tenia en ella, y que supieffen que allí estaba, para que orasse por todos, como añade Rabi Salomon, como sabemos oró, derramando sus lagrimas por ellos: *Rachel sepulta in Bethleem, suo corpore quasi eam possedit, ut videretur esse magna Mater. Bethleemitarum:: Ideo Rachel sepultam esse in Iudaea xta Bethleem, ut oraret pro filijs suis,* que avia dicho el mismo Cornelio deste sabio Hebreo: Con mas razon nos ha puesto este Señor esta divina Raquel en esta ciudad, para que este Reyno, y toda España, Pueblo escogido de Dios, compuesto de tantos Reynos, y dominios, como aquel de Tribus, sepa la proteccion que tiene en esta Señora, y que nos la ha puesto Dios aqui para llorar nuestras aflicciones, y orar al Señor, y obligarlo con sus Lagrimas, para que assi nuestra devocion la reconozca como à nuestra Protectora, y Madre.

Y mas quando la devocion à Maria Santissima de los Dolores, no podemos negar es la mas grata à esta Señora, y la mas vtil para nosotros, pues como estos Dolores son inseparables de los que Christo tuvo en su Passion, sin poderse considerar, y meditar estos, sin hazerse memoria de aquellos: y la memoria de los dolores de la Passion de Christo sea la mas importante, y vil, y la mas grata à Dios, y à tu Madre: de ahi es, que esta devocion de Maria Santissima en este mysterio sea la mas importante, y vtil; porque quien mirare à Maria al pie de la Cruz, padeciendo en su espiritu los dolores mismos de Christo, y llorando alli lo que los perfidos Judios executaban en aquel santissimo Cuerpo, y pidiendo por los hijos de la Iglesia, como la Iglesia misma nos la pone: *Stabat mater dolorosa iuxta Crucem lacrymosa, dum pendeat filius;* no puede dexar de tener presentes los dolores de Christo: y como alli tiene à Madre, è Hijo: à la Madre pidiendo, y llorando; al Hijo agradandose tanto de las Lagrimas de la Madre, que quando la ve llorando, le encarga la proteccion de los hijos de la Iglesia: *Què no puede prometerse de meditacion, y consideracion de passio tan tierno, de remedio en sus necessidades, de consuelo en sus aflicciones, de compassion en su espiritu de aquellos dolores, y de lagrimas en tu corazon de sus culpas?* A que necessariamente le obliga ver lo que por esta Madre, è Hijo padecen, y lo que esta proteccion à Maria le cuesta.

Esta es la devocion de Maria Santissima de los Dolores; este es el fruto della: à este mysterio, como à centro, corren las lineas todas de los mysterios de Maria. Quien busca à Maria en este mysterio, la busca en todos los de su vida: *Quie es devoto de Maria en el mysterio de sus Dolores, lo es de todos sus mysterios.* Aqui halla un compendio de todos; y aqui por vltimo, encuentra à Christo muriendo, y dando su vida, y sangre por él: à Maria padeciendo esta misma muerte en su espiritu. A Christo encomendandolo à Maria, como hijo: *Ecco filius tuus;* à Maria llorando por él, como Madre. A Christo con los brazos abiertos para recibirlo: à Maria llamandolo con sus lagrimas, para

para que se le entregue. A Christo inclinándose la Cabeza házia su Costado, llamandolo para entrarlo en su corazon: à MARIA alli esperandolo para entrarlo en él; à Christo llorando para obligar al Padre á su perdon: Y à MARIA acompañandole en el llanto, para obligar al Hijo á sus misericordias. Creame, señores míos muy amados, que quien se acostumbra à esta devocion, experimentará tal mudança en su vida, y costumbres. y tan seguro el remedio en sus necesidades, que solo el tiempo se lo podrá dezir. Aqui verán con quanta razon debe llevarse los afectos todos de nuestro corazon aquella Santissima, devotissima, y ternissima Imagen, en que han visto nuestros ojos renovarse, para nuestro remedio, aquellas ternissimas Lagrimas de el Calvario.

He concludido ya mi Assumpto, aunque no quisiera dexar de hablar en este punto, porque no se si dexo persuadido, y logado mi intento, de que esta ternissima devocion de los Dolores de MARIA, assi en lo interior de nuestros corazones, como en lo exterior de nuestros cultos, se estienda, no solo en esta Diocesi sino en toda España, y en la Christiandad toda. Que algun fruto ha de sacar esta Señora desta rá gran maravilla, q̄ en beneficio de la Iglesia toda ha obrado, especialmente desta Corona, y especialissimamente deste Reyno, y Diocesi. Y mas quando la Iglesia toda, y España está en la obligacion de desagraviar tantas Imágenes de Christo, y MARIA, como en estos Reynos hemos llorado ultrajadas. Y mas quando la devocion, y cultos los mas festivos deste Misterio de los Dolores, empezaron en la Iglesia por semejante motivo.

Vos Señora, sois poderosa para estender esta vuestra devocion en los pechos todos de los Catolicos; y assi vuestro ha de ser el empeño de cumplirme mis desleos, de que tanta gloria os ha de resultar á vos, y à vuestro Hijo Santissimo, y tanta utilidad á las almas, y à la Christiandad toda, para confusion de los Hereges, y tormento del Infierno. Estendedla, Señora, en toda la Iglesia vuestra hija. Aumentadla en nuestros Catolicos Reyes. Plantadla en el corazon de nuestro Principe hijo de vuestros Dolores. Restablecedla en esta Corona, y afiancadla en esta Diocesi; para que todos, como hijos de vuestros Dolores, encomendados à vuestra proteccion, experimenten vuestras misericordias en las necesidades presentes en que se hallan. A todos vuestros hijos os los presento, Señora, y toman lo à vuestro Hijo las palabras de su misma boca, os digo, presentandoos oy à la Iglesia.

*Ecco filius tuus*: Ueis aqui, Señora, à vuestro hijo; mirad, Señora, la afliccion en que oy está la Iglesia: mirad los enemigos todos de la Fè, vnidos por los particulares intereses de su libertad, para mantener su inobediencia à la Iglesia vuestra hija, y arrastrar los progressos de la que ha sido su Madre, pretendiendo esterilizarla. Mirad los mismos Principes Catolicos, tantos como ay, y lo poco que se enardecen con aquella colera santa, que debian, para bolver

por

por el honor de la Iglesia su Madre, viendo en estas guerras expuesta á tantas ruinas, y atrayos. Dadles, Señora, aquella luz que vos sabeis comunicar, para que las conozcan; que de su piedad, con vuestra ayuda, podeis fiar, que penetrando estos riesgos, que con astucias tan diabolicas, y fines tan engañosos de los propios intereses se procuran ocultar, y paliar, todos concurriran con tanto corage à impedirlos. No aveis de permitir esto, Señora, vos la aveis de defender, y propagar, al passo que ellos pretenden esterilizarla, y atratarla. Mirad, Madre dulcissima, el estado que oy tiene la Iglesia, y en el que la infidelidad se halla: la infidelidad tan estendida, y vuestra Iglesia tan minorada. Mirad esta Africa toda poseida de Infieles. Mirad esta Asia en la infidelidad tambien. Mirad esta America en la mayor parte lo mismo. Mirad esta Europa, donde está el nervio de la Iglesia, la mitad poseida de Hereges. Qué es esto, Señora? Como permite esto vuestro amor, quando tan interesada sois en ello, y vuestro Hijo? Ya veo, Señora, que son pecados nuestros, y castigo que por ellos el Cielo nos embia. Pero es por fin, la Iglesia vuestra hija, y no os podeis olvidar de que sois su Madre; y assi, Señora, vos la deveis de estender; vos la deveis de propagar; y vos deveis de confundir, y aniquilar los Hereges, è Infieles todos: *Ne forte dicant in gentibus. Vbi est Deus eorum?*

*Ecce filius tuus*, os repito, presentandoos à nuestro Monarca: Ueis aqui, Señora, à vuestro hijo: Ueis aqui à vuestro devoto: Ueis aqui al que vos aveis escogido, y traydo à España para reynar: Ueis aqui à quien aveis puesto para Protector de la Iglesia, y antemural de la Fé: Ueis aqui à quien aveis escogido por Caudillo glorioso deste escogido Pueblo, para triunfar de los Enemigos de la Fé combatido por tantas partes de los Enemigos de la Religion, mas que de la Corona, de numerosos exercitos. Hijo de vuestra proteccion es, Señora, y no quiere otra, ni busca otra, porque en vos espera hallar la de Hijo, y Madre, y assi, vos que lo aveis traydo, oos lo aveis de defender; y guardar. Qué fuera de España, si nos faltara este Monarca, y el auxilio, vnion, y Liga q̄ con él logramos de las dos Coronas? En qué afliccion no se viera la Iglesia, quedando mas dueños desta Corona los Ingleses, y Olandeses, que la Augusta Casa de Austria, engañada sin duda, cō las falsas apariencias deste auxilio; sin conocer la ruina que le amenaza al Imperio todo? O, no vean nuestros ojos lo que tan justamente podemos temer! Y no tenga la Iglesia el dolor de ver perderse el Imperio, y con él la Fé. Conservadnoslo, Madre dulcissima, y hazed, que como por vos rayna en España: *Per me Reges regnant*. Por vos experimentemos el *Legum conditores iuxta decernunt*; que gobierne sus Dominios con leyes santas, arreglado en todo à la justicia, y à la equidad; y que practique los consejos, que su glorioso Abuelo San Luis dió en su testamento à su hijo Filipo: *En la administracion de justicia, serás recto, y severo, ajustandote siempre à las leyes, y como ellas lo ordenan, assi lo practicarás con tus Vassallos, no declinando à la diestra, ni à la siniestra. Las quejas de los pobres, no las desprecies, oyelas,*

o si las basta averiguar la verdad. Si alguno pretendiere alg un derecho contra ti, y pidiere justicia, siempre hallere inclinado contra ti mismo, hasta que reconozcas el derecho que tiene. Si posseseres alguna cosa agena, aunque la aya heredado de tus mayores, luego que te confiere restituyla a su dueño. Si la cosa es dudosa, procura que hombres doctos sin tardança vean la materia, y la aparen, para que te aconsejen. Guerra, principalmente contra Principes Christianos, sin muy maduro consejo no la emprendas; si fuere precisa, no permitas que las IGLESIAS, y los INOCENTES padezcan algun daño en ella. Assi lo esperamos de vos, Señora, y assi nos prometemos de nuestro Monarca lo practicarà, y que tendrá siempre presente, que en estas breves clausulas de su fantissimo Abuelo, le puso Dios todo lo que vn Rey debe practicar, para reynar con felicidad, y que el Señor le prospere su Monarquia, y le corone de los mas gloriosos triunfos. Guardar, y hazer que sus Ministros todos guarden justicia à sus Vassallos, aunque sea contra sus mismos intereses. Ser padre de todos los pobres, y miserables, mirandolos como hijos, considerando siempre que ellos son los que lo conservan, defendien, y mantienen en el Reyno, sin esperar mas premio, que el amor, conque quieren los mire; quando ven que los poderolos son los que disfrutan todos los honores; y vltimamente, zelar sus Exercitos, para que vivan arreglados, no solo en la Milicia, sino en las costumbres, en el respecto à las Iglesias, y sus Ministros, mirando por su Inmuidad; en la atencion à los innocentes, y que no se proceda con la indistincion que lloran tantos, por los desordenes de los Soldados, que aunque inevitables algunos, dignos muchos de gran castigo, y que pueden justamente irritar la Divina Justicia. Desta forma conoció S. Luis se aseguraban los Reynos, aunque se pierdan algunos intereses, que poderoso es el Señor para remunerar con crecidos aumentos los que se dexan por su honor. Assi lo esperamos, Señora, de vuestra proteccion.

*Ecce filius tuus*, os buelvo à dezir, Señora, presentandoos à nuestro Principe: Aqui tenéis, Señora à vuestro Infante, hijo no solo de vuestra proteccion; sino de vuestros Dolores mismos, y de vuestras Lagrimas: *Benjamin idest filius doloris*. Bien sabeis vos lo que os ha costado, pues os ha obligado à llorar, y derramar vuestras Lagrimas por él. Bien sabeis, Señora, los fines para que nos lo aveis da lo; y siendo tan interefada en ellos, vos nos lo aveis de guardar: Vos nos lo aveis de educar en el santo temor de Dios, y devocion vuestra: Vos aveis de instruir à la Serenissima Señora Doña Maria Luísa, su Madre, para que repita à su hijo, lo que la Serenissima Doña Blanca reperia tantas vezes à San Luis en los primeros años de su edad: *Mas te quisiera ver en mis brazos muerto, que saber avias cometido vn pecado mortal*. Vn segundo San Luis esperamos en él, Señora: Bien veis lo que importa vn Rey Santo, que siendo vno es bastante, por la autoridad q el Cielo ha puesto en él, para ajustar todo su Reyno à las Leyes Divinas, y Ecclesiasticas. Vn Rey Santo es temido, obedecido, y amado. Vn Rey Santo, es honor de la Iglesia, por la reverencia, y respo-



pero con q̄ es mirada, y atendida en sí, y en sus Ministros; y Inmunidades. Vn Rey Santo, es consuelo de los pobres, de los miserables, y de los desvalidos. Y vn Rey Santo, y ajustado, es regla para los Poderosos, para los Jueces, para los Ministros, para los Grandes, para los pequeños, para los Eclesiasticos, para los Seglares, para que todos viuan ajustados à las obligaciones Christianas. Y quando tantos intereses trae vn Rey ajustado, y Santo, bien os merece este hijo esta proteccion, para q̄ sea de vuestro empeño el hazerlo. Hazedle, Madre amorosissima, y guardadnos à la Serenissima Señora Doña Maria Luísa, su Madre, para que assi lo eduque, y crie en el santo temor, y amor de Dios, y devocion à vuestros Dolores, y de vuestro Santissimo Hijo.

*Ecce filius tuus*, os vuelvo à repetir, Señora, presentandovos este Reyno: Veis aqui à vuestro hijo: Veis aqui vuestro dilecto: à quien teneis ofendida vuestra proteccion, y la conservacion de su Fè. Bien sabeis, Señora, la affliction en que está, cercado por tantas partes, más de los enemigos de la Iglesia, que de la Corona. Mirad, Señora, lo que ha padecido en sus Templos, lo q̄ ha padecido en las Imágenes, lo q̄ ha padecido de temores, y sustos, y lo que ha llorado, viendo dentro de sus mismas casas los Hereges, erenigos vuestros, aquellos que tanto os han vitrajado en vuestras Santas Imágenes, y de vuestro Hijo Santissimo; y mirad sobre todo lo q̄ ha padecido de sus mismos hijos, puestos tantos en arma cōtra su legitima Madre, cōtra su legitimo Rey, cōtra su misma Corona. Pero que digo, cōtra su misma Corona? Los padres cōtra sus hijos: Los hijos cōtra sus padres: Los hermanos, cōtra sus hermanos: Los maridos cōtra sus mugeres: Las mugeres cōtra sus maridos: Muchos Eclesiasticos cōtra sus Prelados: Muchos Prelados sin poder traer à su obediencia los subditos: Muchos Religiosos fuera de sus Claustros, sin conocer Prelados: Las Virgines en sus Monasterios, vnas opuestas à las otras: Todo turbado cōtra las leyes de la razón, de la caridad, y de la sangre. Y toda via muchos perseverantes en su rebeldia, sin abrir los ojos à los exemplarissimos castigos que Dios ha executado; y está executando cōtra todos los pueblos rebeldes à su legitimo Rey jurado; que su Magestad les dió, sin que conozcamos Lugar, que no lo aya severissimamente castigado; como bien claro se lo deziamos en nuestra Carta Pastoral, con los exemplos que les poniamos à los ojos, de la Sagrada Escritura, sin darse por entendidos desta, y sin darse por convencidos de que esta es guerra del Demonio. Pues guerra, que trae tales consequencias, no puede ser, si no es que en ella anden todas las legiones del Infierno, como guerra donde concurren todos los Hereges por sus intereses cōtra la Iglesia. Este es el estado, Señora, en que se ha hallado, y aun en mucha parte se halla este Reyno. Mirad si con razón os clamo por vuestra proteccion. Ea, Señora, pacificadlo, acordaos, que vos sois el Exercito, que el Señor ha puesto en la Iglesia para nuestra defensa: Exercito formidable à todo genero de enemigos: *Terribilis, ut castrorum acies ordinata*. Vibrad estas espadas de vuestros Dolores:

lores : Arrojad como valas estas Lagrimas, para que todos den en tierra, confesando vuestro poder : Todos se quieten , todos se pacifiquen , y cesse esta turbacion, dandonos la deseada paz, y llorando lo que hasta aqui han hecho, y lo que estau cooperando contra su Madre la Iglesia: Y alcanzadnos de vuestro Santissimo Hijo la paz, y quietud destos Reynos , y la vniversal de todos los Principes Christianos de la Europa ; y que la guerra que vnos á otros se dan, se conierta contra los Enemigos mismos de la Fè, que la fomenta.

*Ecce filius tuus;* concluyo, Señora, presentandoos esta Diocesi, y con ella esta Ciudad, y Pueblo. Aqui tenéis á vuestro hijo; este es el hijo, que tanto aveis favorecido , derramando à nuestra vista vuestras Lagrimas ; este es el que aveis conservado, no permitiendo , que dos veces cercada de los Hereges esta Ciudad, tan sin ningunas fuerças, la ayar podido abançar en sus aslaltos. Esta es el antemural, que ha servido en el tiempo de la mayor aslccion, para nuestra defensa, y defensa destos Países, porque vos os pusisteis , con vuestras Lagrimas á la raya de esse Reyno (antes nuestro enemigo) donde las derramasteis, y como Muralla y Castillo fuerte nos defendisteis: Vos, Señora, por vuestra proteccion , nos aveis librado de tantas aslcciones , temores , y riesgos , y aviendonos, Señora, favorecido tanto hasta aqui, lo aveis de continuar. Mirad, Señora, por esta Diocesi, que vna, y mil veces os encomiendo por hija. Mirad las aslcciones en que se ha visto desde que me tiene por su Prelado. Culpas mias son, Señora, sin duda; y si yo soy el Jonàs desta tempestad, sea yo el arrojado, y no padezcan estas inocentes ovejas. No atendaís, Señora, á la indignidad del Pastor; miradlas solo como Rebaño vuestro , y como Rebaño que le costó à vuestro Santissimo Hijo su Vida, y su Sangre. No se pierda por mi, Señora, lo que se colteó con la Vida de vn Dios Hombre. Mirad, Madre dulcissima, que desfallece el espiritu al acordarse, que lo que el Hijo de Dios adquirió con su Sangre : *Ecclesiam Dei, quam acquisiuit Sanguine suo* ; lo ha fiado en esta parte á vn indigno Ministro suyo, como yo. Qué trabajo, qué cuidado, qué vigilancia puede equivaler à conservar lo que vn Dios Hombre gastó treinta y tres años, para adquirir ? Quien se puede hazer cargo de responder por las almas de tantos Subditos, aviendo tantas culpas ? Yo confieso, Señora, que si fiáis de mi este Rebaño, lo podeis dar por perdido; y desde luego me doy por alcargado en el estrechissimo cargo de la cuenta. Vos, Señora, aveis de ser la Pastora desta Grey : Vos la aveis de gobernar : Vos la aveis de defender: Vos la aveis de apacentar: Vos la aveis de apartar de los caminos de su perdicion : Vos aveis de recoger las ovejas perdidas , porque no den en el precipicio : Vos , con vuestros amorosos silvos, aveis de llamar las erradas : y Vos las aveis de conducir todas por las sendas seguras de la vida , hasta colocarlas con vuestro Hijo en la Eterna. *Quam mihi,*

*& vobis prestare dignetur Beata Trinitas, Pater,*

*Filius, & Spiritus Sanctus.*

*Sub correctione Sanctæ Romanæ Ecclesiæ.*

